

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como Artículo
de Segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 29 de julio del 2009.

No. 60

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO No. 141 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se aprobó el REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL del H. Ayuntamiento del Municipio de Ignacio Zaragoza, Chih.
(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 142 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO del H. Ayuntamiento del Municipio de La Cruz, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 146 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE SERVICIO PUBLICO, LIMPIA Y SANIDAD del H. Ayuntamiento del Municipio de Lopez, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

ACUERDO para la Consulta y Verificación de Datos del Sistema de Padrón Vehicular del Estado de Chihuahua instituido para las Entidades Federativas y el Distrito Federal.

Pág. 6466

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-CO-040-2009, relativa a la adquisición de equipo para la VII Academia de Policía, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

Pág. 6470

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL NUEVO CASAS GRANDES, CHIH.

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. 1-2009, relativa a la adquisición de medicamentos del Departamento de Servicios Médicos Municipales.

Pág.6472

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 6473 a la Pág 6544

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**

LICENCIADO CRISTIÁN RODALLEGAS HINOJOSA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULOS 24 Y 26 FRACCIÓN XVI Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, 22 Y 35 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, 1, 5 y 9 FRACCION V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SEGUNDA FRACCION VII, CUARTA ULTIMO PARRAFO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL PUBLICADO EL 21 DE ENERO DE 2009; Y

CONSIDERANDO

Que se han promovido y aplicado durante la presente administración, esquemas innovadores con la finalidad de mantener a Chihuahua siempre a la vanguardia a nivel nacional siendo esta vez pioneros en la implementación a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del servicio de consulta vehicular para Entidades Federativas y Distrito Federal a través de la Red Electrónica Mundial, dando como resultado agilidad en trámites administrativos que en el pasado representaban semanas de espera a unos pocos segundos.

La intención del servicio es lograr un beneficio a las Entidades Federativas y al Distrito Federal teniendo siempre un padrón vehicular actualizado dando como resultado la eliminación de actos de molestia al contribuyente evitando la emisión de requerimientos de pago y embargo innecesarios, así mismo con la validación de los formatos de consulta a la base de datos del padrón vehicular se brindara a las demás entidades federativas mas certeza a las consultas realizadas ya que por medio de un código digital avanzado se dará una mayor seguridad a la información proporcionada.

El sistema de consulta Vehicular para entidades Federativas esta en línea con la base de datos de autos robados de la Procuraduría General de Justicia del Estado lo que permite a esta autoridad estar en constante coordinación con las procuradurías de las diferentes entidades federativas y el distrito federal con la finalidad de lograr una mayor eficiencia en la recuperación de vehículos pertenecientes a ciudadanos que se vieron afectados en su patrimonio al ser objeto de un acto delictivo.

Que la consulta a la base de datos del padrón vehicular se realizara por medio de la verificación de datos a través de formatos digitales autorizados por la Secretaria de Finanzas y Administración. Estos formatos son producto de la modernidad y del compromiso del Gobierno del Estado de Chihuahua de estar siempre un paso adelante brindando información fehaciente y actualizada a los Gobiernos de los Estados y el Distrito Federal y en consecuencia una mayor seguridad jurídica a los ciudadanos.

ACUERDO PARA LA CONSULTA Y VERIFICACION DE DATOS DEL SISTEMA DE PADRON VEHICULAR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA INSTITUIDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- La información que se proporcionará a las Entidades Federativas y el Distrito Federal es la verificación de información contenida en la base datos del padrón vehicular del Estado, a través de la red electrónica mundial en la dirección electrónica www.chihuahua.gob.mx

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para poder acceder a este sistema de consulta, el usuario deberá previamente obtener la autorización mediante el registro y obtención de contraseña de seguridad o número de identificación personal (NIP), conforme a lo siguiente:

1. La entidad federativa solicitante deberá enviar oficio a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Chihuahua debiendo contener:

- a) Nombre de la entidad federativa que solicita el acceso;
- b) Nombre y domicilio de la dependencia u oficina rentística;
- c) Datos del servidor o servidores públicos que hayan designado para consultas de datos incluyendo: nombre completo, Registro Federal de Contribuyentes con homonimia, puesto, domicilio laboral, teléfono y dirección de correo electrónico.

ARTÍCULO TERCERO.- A fin de dar mayor certeza a la información proporcionada, la base de datos del padrón vehicular, está conectada en línea a la base de datos de autos robados de la Procuraduría General de Justicia del Estado y contará con un código digital por medio del cual se validará la información contenida en el mismo y se dará seguridad a las autoridades que utilicen este medio de verificación de información.

ARTÍCULO CUARTO.- Los formatos para la consulta que aparecen en la dirección electrónica citada en el Artículo Primero de este Acuerdo, son los autorizados por la Secretaría de Finanzas y Administración para el uso de este medio electrónico, por lo que deberán cumplirse con los procedimientos establecidos.

ARTÍCULO QUINTO.- La información que se proporcionará comprenderá los últimos cinco años de las obligaciones federales pagadas, y se reservará al personal oficial autorizado de las entidades federativas solicitantes como lo señala el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

ARTÍCULO SEXTO.- La utilización de la contraseña de seguridad o número de identificación personal (NIP), que se proporcionará a los servidores públicos de las entidades federativas es de su responsabilidad exclusiva y la misma deberá ser digitada previamente al llenado de la consulta. Su uso, divulgación y modificación es bajo su estricta responsabilidad.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El horario para efectuar LA CONSULTA a que se refiere este Acuerdo, será de las 7:30 a las 18:00 horas, de lunes a viernes, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 13 del Código Fiscal de la Federación.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Gobierno del Estado no tendrá responsabilidad por problemas técnicos producidos por causas ajenas a él, o por la utilización de equipos informáticos durante la conexión a la red electrónica mundial, independientemente que sea a través de la página de acceso o a través de otras páginas.

En consecuencia, el Gobierno del Estado no será responsable cuando la falta de éxito de las operaciones intentadas por el usuario dependa de los horarios o de problemas técnicos de los sistemas bancarios.

El horario a que alude el artículo anterior podrá ser restringido de acuerdo con la necesidad emergente de efectuar respaldos de las operaciones realizadas a través de la red electrónica mundial o de dar mantenimiento al sistema que opera el Gobierno del Estado.

En este caso de necesidad, deberá informarse así en la página referida en el Artículo Primero de este Acuerdo durante el tiempo que duren las actividades de respaldo o de mantenimiento.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- Este Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en el portal gubernamental en la dirección electrónica www.chihuahua.gob.mx.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Corresponderá a la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración, por conducto del Departamento de Padrón y Control de Obligaciones la resolución de las cuestiones administrativas y operativas que surjan con motivo de la consulta de datos a través de la red electrónica mundial a que se refiere el presente Acuerdo.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 15 días del mes de julio de 2009.

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA.**



LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.



CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adquisición de **Equipo para la VII Academia de Policía, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal**, utilizando recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN).-----

A).- CONCURSO NÚM. CA-CO-040-2009.

LIMITE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
6 de Agosto de 2009 a las 14:00 horas.	07 de Agosto de 2009 a las 12:00 horas.	12 de Agosto de 2009 a las 12:00 Horas.	\$1'000,000.00 (un millón de pesos M.N.)

B).- DESCRIPCION GENERAL.-----

1.- OBJETO DE LA LICITACION.- Lo constituye la adquisición de Equipo para la VII Generación de la Academia de Policía, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.-----

2.- DE LAS PARTIDAS.- La licitación se realiza en **dos partidas**, por lo que se podrá presentar propuesta para una o ambas partidas.-----

3.- DESCRIPCION DE LA ADQUISICION: -----

PARTIDA I: -----

CANTIDAD	DESCRIPCION
400	Chalecos antibalas

PARTIDA II.-----

CANTIDAD	DESCRIPCION
400	Pares de esposas de mano eslabón sencillo
400	Lamparas de mano recargables de aluminio anorizado

C).- ACLARACIONES Y APERTURA.- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizará en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa número 950 Norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.-----

D).- DEL PRECIO.- El precio que los licitantes propongan deberán ser expresados en moneda nacional, y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.-----

E).- PAGO Y ANTICIPO.- No se otorgará anticipo, el pago al proveedor adjudicado se realizara dentro de los 10 días hábiles posteriores a las entregas parciales de los bienes a entera satisfacción de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante presentación de la factura correspondiente que cumpla con todos los requisitos que exigen las leyes fiscales, previa aceptación de la Dependencia solicitante.-----

F).- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en idioma español.-----

G).- Los licitantes podrán revisar, previa su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.-----

H).- Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, y hasta la fecha limite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, del domicilio antes señalado.-----

I).- Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos: -----

1.-Solicitud de participación en hoja membretada, indicando: datos generales, nombre de la persona moral o persona física, dirección, teléfono, fax, y en su caso (Personas Morales) nombre del representante legal que comparecerá a la formalización del contrato que se adjudique. -----

Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o testimonios de Escritura Constitutiva, sus modificaciones y reformas; tratándose de personas físicas deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía. -----

13.- La personalidad jurídica de los representantes que suscriban las propuestas se sujetará a la exhibición de Poder Notarial con facultades para intervenir en el proceso licitatorio y firmar el contrato o acreditar que las facultades se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, así como identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Apertura para la entrega de las Propuestas, mediante Carta Poder simple y además identificación oficial con fotografía. -----

4.- Documentación que compruebe su Capital Contable mínimo de **\$1,000,000.00 (un millón de pesos moneda nacional)**, mediante la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta y sus anexos respectivos (2008), y estados financieros certificados al 30 de Junio de 2009; los cuales deberán estar firmados por un Contador Público Titulado y se manifestará bajo protesta de decir verdad que la información contenida es fidedigna, además se deberá incluir, la Cédula Profesional de dicho profesionista. -----

5.- Constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, además de Cedula de Identificación fiscal y la solicitud de inscripción al R.F.C. (formato R1) y formato R2 en caso de existir. -----

6.- Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmado por el licitante de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. -----

7.- Bases de la Licitación Pública CA-CO-040-2009, incluyendo el Acta de la Junta de Aclaraciones, debidamente rubricada (con tinta azul) en cada una de sus hojas de conformidad. -----

8.- Recibo de pago de las Bases correspondientes, a nombre de quien participa. -----

9.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables. -----

10.- Registro actualizado en la Cámara que corresponda. -----

11.- Constancia de Registro del Padrón de Proveedores ante el Municipio, correspondiente al año 2009.--

12.- Currículum del participante y documentación que demuestre fehacientemente su capacidad técnica y compruebe dedicarse al giro correspondiente. -----

13.- Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral, donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato. -----

J).- GENERALIDADES: -----

1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la convocatoria y las bases de la presente licitación. -----

2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno. -----

3.- La adjudicación del Contrato se hará al licitante que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. La presente Licitación Pública se realiza en dos partidas. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el fallo se otorgará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo. En caso de presentarse propuestas solventes en cuyo precio no presente una diferencia mayor al 5%, se podrá adjudicar el contrato en partes proporcionales. -----

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de Julio de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
 Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL NUEVO CASAS GRANDES, CHIH.**CONVOCATORIA****LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 1/2009**

El Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del citado Municipio, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la licitación pública para la adquisición de medicamentos por el periodo comprendido a partir del fallo de la presente licitación al 31 de diciembre de 2009 del Departamento de Servicios Médicos Municipal de conformidad con lo siguiente:

VENTA DE BASES	COSTOS DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS
En los días hábiles comprendidos los días del 29 de julio al 6 de agosto de 2009 de las 9:00 a las 14:00 horas y el 7 de agosto de 9:00 a 11:00 horas.	\$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 m.n)	El día 7 de agosto de 2009 a las 12:00 horas en la sala de juntas del Comité, ubicada en Presidencia Municipal de Nuevo Casas Grandes, Chih.	El día 13 de agosto 2009 a las 10:00 horas en la Sala de juntas del Comité de Adquisiciones ubicada en Avenida Constitución Número 304 de la colonia Centro.

El número de partida, nombre genérico, presentación, gramaje, cantidad total anual aproximada de adquisición de cada uno de los medicamentos se especifica en el Anexo 1 de las bases de esta Licitación.

A) ENTREGA DE BASES Y ESPECIFICACIONES

- Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra en las fechas señaladas para su venta y podrán adquirirse en el Departamento de Oficialía de Presidencia Municipal ubicado en Avenida Constitución número 304 Col. Centro, de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, en los días y horas hábiles señaladas anteriormente para la venta de bases.
- El pago de las bases deberá realizarse en la Tesorería municipal ubicada Avenida Constitución número 304 de la Colonia Centro, de ésta ciudad mediante cheque certificado o efectivo a nombre de Presidencia Municipal de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua.
- La junta de Aclaraciones a las bases se efectuará en la sala de juntas del Comité de Adquisiciones ubicada en Avenida Constitución número 304 de la Colonia Centro, de Nuevo Casas Grandes, Chih.
- La adjudicación de MEDICAMENTOS será por partida.
- No se otorgarán anticipos.

B) REQUISITOS GENERALES DE ACREDITACIÓN QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS

- Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2009.
- Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chih., año 2009.
- Copia de finiquitos, facturas o contratos que se tengan celebrados tanto con la administración pública como con particulares, que acrediten su capacidad técnica y financiera.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 m.m)
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGAS Y PAGOS

- La entrega de los bienes deberá hacerse a más tardar cinco días después de la orden de compra que expida el Departamento de Servicios Médicos Municipales.
- La recepción de los bienes se realizará en el Departamento de Servicios Médicos Municipales ubicado en Calle Independencia número 1105 de la Colonia Villahermosa de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua.
- En la presente licitación el pago se efectuará dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

D) GENERALIDADES

- La presente licitación no se efectuará bajo tratado alguno y sus propuestas deberán ser presentadas en idioma español y deberá cotizarse en moneda nacional.
- Al finalizar el acto de apertura de propuestas económicas se fijara el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A 29 DE JULIO DE 2009.
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. ING. CARLOS ARTURO GÓMEZ QUEZADA
OFICIAL MAYOR

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**EDICTO**

Juzgado Primero Civil
 Distrito Judicial Hidalgo
 Hidalgo del Parral, Chih.

En el expediente numero 950/07, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por TERESA BALBUENA AMARO en contra de VICTOR ELIAS TALAMANTES ROJO.- obra un auto que a la letra dice:

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentada la C. TERESA BALBUENA AMARO, con su escrito recibido con fecha siete de noviembre del presente año, a las catorce horas con treinta minutos, y atento a lo que solicita, advirtiéndose del sumario que se encuentra justificado el desconocimiento del lugar en que puede ser notificado el señor VICTOR ELIAS TALAMANTES ROJO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena emplazarlo a juicio por medio de EDICTOS, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, además de anunciarse en el periódico El Sol de Parral que se edita en esta ciudad, significándose que por lo que se refiere a estas dos últimas publicaciones las mismas deberán efectuarse en días hábiles debiendo mediar entre ellas seis días hábiles, para que precisamente la siguiente se efectuó en el séptimo, también hábil; llamamiento a juicio en el que se le hace saber al hoy demandado, que la señora TERESA BALBUENA AMARO, le demanda en la vía de DIVORCIO CONTENCIOSO la disolución del vinculo matrimonial y de la sociedad conyugal que los une con todos sus efectos legales. Habiéndose formado expediente, se ordenó registrar en el libro de Gobierno respectivo, de conformidad con los artículos 410, 413, 415 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, motivo por el cual y conforme al auto de radicación de fecha diecisiete de diciembre del dos mil siete, se le emplaza a juicio por este medio, concediéndole un término de TRES DIAS MAS DIEZ por razón del desconocimiento del domicilio en que puede ser emplazado a juicio, para que de contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente ciertos los hechos de la demanda que dejare de contestar. Así mismo se les hace saber al demandado que dentro del término concedido deberán presentar las excepciones dilatorias que tuvieren mismas que se estudiarán y

resolverán concurran o no las partes a la audiencia previa de depuración procesal que para tal efecto se señale, de conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, término que le empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación del edicto respectivo, en el entendido que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Firmado. Dos firmas ilegibles, Rúbricas.

Lo que me permito publicar de la siguiente forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
 Sufragio Efectivo; No Reelección

Hidalgo del Parral, Chih. a 13 de noviembre de 2008.

El LIC. RAMIRO LOPEZ HERRERA. Secretario del Juzgado Primero Civil Distrito Judicial Hidalgo.
 4235-56-58-60

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
 Distrito Bravos
 Cd. Juárez, Chih.

A: MARIA ISABEL CHÁVEZ DE GAYTAN

En el expediente número 334/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ROSA MARIA CAMPOS RUIZ en contra de MARIA ISABEL CHÁVEZ DE GAYTAN y C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, se dictó un acuerdo que se inserta y que en su parte conducente dice: ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de junio del año dos mil nueve.- Por presentada la C. ROSA MARIA CAMPOS RUIZ, con su escrito recibido el día tres de junio del presente año, visto lo solicitado, en virtud de haber justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada MARIA ISABEL CHÁVEZ DE GAYTAN, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local (DIARIO DE JUAREZ O PERIODICO NORTE) que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente

se usa en las notas periodísticas, haciéndose le saber que este Juzgado le concede un término de nueve días contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; asimismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Por otra parte deberá hacerse saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rúbricas

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chih., a 15 de junio del 2009.

Juzgado Primero de lo Civil, Distrito Bravos C. Secretario de Acuerdos LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

4242-56-58-60

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Camargo
Cd. Camargo, Chih.

C. MARIA GUADALUPE ZÚÑIGA VIUDA DE CHAVEZ
PRESENTE.

Que en el expediente número 321/09 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA) promovido por el C. IGNACIO CARRILLO ONTIVEROS, en contra de la C. MARIA GUADALUPE ZÚÑIGA VIUDA DE CHAVEZ; Entre

otras constancias se dictó un auto que a la letra dice: Ciudad Camargo, Chihuahua, a cinco de junio del año dos mil nueve. A sus autos el escrito del C. IGNACIO CARRILLO ONTIVEROS, recibido el día cuatro de junio del año en curso; En atención a lo que solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARIA GUADALUPE ZÚÑIGA VIUDA DE CHAVEZ, la radicación del expediente 321/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que C. IGNACIO CARRILLO ONTIVEROS, le demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los respectivos edictos.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento para que en caso de oposición lo haga valer ante este Tribunal.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Camargo, Chih., junio 08, 2009.

El Secretario C. LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

4219-56-58-60

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. RODOLFO CANO LÓPEZ
PRESENTE.

En el expediente registrado con el número 1256/08, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, Apoderado General de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra del C. RODOLFO CANO LÓPEZ, se dictaron dos autos que al tenor literal se transcriben:

AUTO DE RADICACIÓN: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de agosto del año dos mil ocho.- Por presentado el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO con su escrito y copias simples que acompaña, recibidos en la Oficialía de Turnos el día ocho de agosto del presente año, y turnados a este Tribunal el día once del propio mes y año, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda.- Se le reconoce al promovente en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que le fue conferida bajo la escritura número 89,000 el día 18 de abril del 2007, ante la fe de los Notarios Públicos Números 137 y 125 del Distrito Federal, LICENCIADO CARLOS DE PABLO SERNA y JAVIER I. PEREZ ALMARAZ lo que acredita con la copia debidamente certificada y cotejada del poder, expedida por el LICENCIADO RAUL LOZANO MEDINA Notario Público Número 77 del Estado de Nuevo León, la cual por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar y dándosele la intervención que en derecho les corresponda.- Con dicha personalidad, pretenden demandar en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA al C. RODOLFO CANO LOPEZ quien tiene su domicilio para ser emplazado en Calle del Árbol número 541, del Fraccionamiento El Fortín en esta ciudad. Reclamándole las prestaciones que detalla en su escrito de cuenta. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada, una

copia quedará en el Registro y otra, ya registrada, se agregará a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente JUICIO HIPOTECARIO, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de Ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de cinco días comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Se le hace saber a las partes que las excepciones dilatorias que se opongan en el presente juicio, se resolverán en la audiencia de depuración del proceso que al efecto se celebre. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en el despacho ubicado en la Calle de La Noria 7512 Fraccionamiento Fuentes del Valle en esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en su escrito inicial de la presente demanda.- NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido, de la Segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA JUDITH SANCHEZ SUAREZ en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE." Rúbricas.

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua a dieciocho de mayo del año dos mil nueve.- A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, recibido en este Tribunal el día doce de mayo del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido

que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada C. RODOLFO CANO LÓPEZ para todos los efectos legales.

Cd. Juárez, Chih., a 20 de mayo del 2009.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE C. Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto de lo Civil Distrito Judicial Bravos.

4229-56-58-60

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. HECTOR SAENZ LOPEZ.
PRESENTE.-

En el expediente número 793/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. LIC. ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ, en su carácter de Apoderada Legal para Pleitos y Cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del C. HÉCTOR SAENZ LOPEZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de abril del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día siete de abril del año dos mil nueve, presentado

por el C. LIC. JAVIER ANTONIO GARCIA BARRIO, y atento a lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento del C. HECTOR SAENZ LOPEZ, de la radicación del expediente número 793/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la C. LIC. ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMÍNGUEZ, en su carácter de Apoderada Legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA las prestaciones que se mencionan en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de cinco días, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Expídanse los respectivos edictos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

INSERTO

Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de junio del año dos mil ocho. Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado el día veinticuatro de junio del año en curso, presentados por la C. LIC. ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMÍNGUEZ, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y, como lo solicita, en su carácter de Apoderada Legal

para Pleitos y Cobranzas de la persona moral SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las constancias que se exhiben, téngaseles promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra del C. HÉCTOR SAENZ LÓPEZ, quien tiene su domicilio ubicado en Calle Arco Contemporáneo número 17316 del Fraccionamiento Los Arcos III Etapa de esta ciudad; reclamándole las prestaciones que menciona la promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118, del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Avenida Vicente Guerrero número 1210 interior C Altos, Colonia Centro de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los C.C. LIC. RAQUEL PEDROZA PEÑA Y/O MYRNA GARCIA VALENZUELA Y/O GUILLERMO DE LOS RÍOS LOYA Y/O MARICARMEN SÁNCHEZ MORENO Y/O JOSÉ DAVID FLORES SÁNCHEZ Y/O JENNY KARINA NAVA LEDESMA Y/O ESPERANZA LÓPEZ ORTIZ Y/O ARMANDO MALDONADO GÓMEZ Y/O COLUMBA MARTÍNEZ ESPINOSA DE LOS MONTEROS Y/O FEDERICO EMILIANO GAYTAN HIDALGO Y/O RAUL HERNÁNDEZ CEPEDA Y/O RICARDO SANCHEZ LÓPEZ Y/O IRASEMA FABIOLA GARCÍA JOSE Y/O OSCAR AGUILAR SANDIN Y/O SILVIA MARIN COLIN Y/O PAOLA IBARRA DE LA O. Y/O JUAN CARLOS PEREA H. Y/O BELINDA ELIZABETH SÁNCHEZ GUTIERREZ Y/O C.P.D. KARLA HATZUMI GONZÁLEZ OLIVAS Y/O AKATZUKY GISELLE ARIKADO DE LA RIVA.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace y transcribe en vía de emplazamiento al demandado para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 16 de abril del 2009.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

4231-56-58-60

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 692/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el Ciudadano ELIZARDO HOLGUIN SOSA, en contra del Ciudadano JOEL ARIZMENDI, así como del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de abril del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido por Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día veinticuatro del actual, presentado por el C. ELIZARDO HOLGUIN SOSA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicitan tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JOEL ARIZMENDI, la radicación del expediente 692/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el C. ELIZARDO HOLGUIN SOSA, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL:

A) La prescripción positiva a su favor declarando en consecuencia que se ha consumado la prescripción y que soy el legítimo propietario de la casa habitación ubicada en la Calle Gabriela Mistral número 2517 del Fraccionamiento Latinoamericano en esta ciudad y lote de terreno sobre el cual se encuentra construido: número de lote 21, manzana M-B, con una superficie total de 183.15 Mts. 2, por el frente 10.00 metros y del fondo 10.00 colinda por el lado derecho 18.315 metros con el lote número 19 y por el lado izquierdo 18.315 metros con el lote número 23. B) Del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial

Morelos, solicito que toda vez que se dicte sentencia favorable a mis intereses se ordene la inscripción del inmueble materia de este juicio a nombre del suscrito, donde se declare propietario del referido inmueble. C) El pago de los gastos y costas del presente juicio, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veintiocho de abril del año dos mil nueve, con el número 63. Conste. Surtió sus efectos el día veintinueve de abril del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 10 de junio del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES. 4257-56-58-60
-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1106/2005, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los Ciudadanos OSCAR BACA BORUNDA y MARIA CRISTINA HERNANDEZ GARCIA, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de mayo del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido por Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día veinte del actual, presentado por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los C.C. OSCAR BACA BORUNDA y MARIA CRISTINA HERNANDEZ GARCIA, la radicación del expediente 1106/07, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: las prestaciones mencionadas: A).- Que en sentencia se declare resuelto el documento base de la acción consistente en el contrato celebrado por mi representada con los demandados y en consecuencia se proceda a la venta judicial del inmueble hipotecado y se realice el pago a mi representada de las siguientes prestaciones: a).- El pago del saldo del adeudo al 22 de enero del 2007 que asciende a la cantidad de 125.0760 veces salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal. Se acredita el adeudo con la certificación de adeudos emitida por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES de la institución que represento, misma que anexo a la presente demanda, según se establece en el contrato de crédito base de la acción y se compone de las siguientes cantidades: I).- La cantidad de 136.2710 veces salario mínimo mensual en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado. II).- Por el pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en la cláusula estipulada en el contrato base de la acción de esta demanda los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia. III).- Por el pago de los intereses moratorios vencidos y que sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para el efecto en la cláusula que con posterioridad habrá de precisarse, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia. IV).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la efectividad, ejecución y en su oportunidad la venta pública del bien inmueble que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyó hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a favor por mi mandante. B) El

pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día uno de junio del año dos mil nueve, con el número 73. Conste. Surtió sus efectos el día dos de junio del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 09 de junio del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

4391-58-60-62

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente 17/2008, relativo al JUICIO HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS

TRABAJADORES, en contra de JULIO ROBLEDO ALANÍS, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de mayo del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido el dieciocho de mayo del año en curso, presentado por el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene al actor ofreciendo como pruebas de su parte las que indica en su escrito, de las cuales;

Se admiten las documentales; consistentes en contrato de apertura de Crédito Simple e Hipoteca de fecha doce de noviembre del 2001, la consistente en la certificación de adeudos emitido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. Se admiten la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, de todo lo actuado y en lo que favorezca a los intereses de su representada. Medios de prueba que se tienen por desahogados dada su especial naturaleza y a los que en su oportunidad se les darán el valor legal que les corresponda. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 310, 313 y 368 del Código de Procedimientos Civiles.

Notifíquese al demandado el presente proveído por medio de cédula que deberá fijarse en el tablero de avisos del Juzgado, así como por medio de edictos, que deberán ser publicados por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en el Estado. Lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veintiuno de mayo del año dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día veintidós de mayo del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección

Chihuahua, Chih., a 26 de mayo del 2009.

C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG. 4398-58-60

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace saber que en el expediente número 1159/2007, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, representante de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de BEATRIZ SOCORRO HERNANDEZ CHAVEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de mayo del año dos mil nueve. Agréguese a los autos el escrito presentado por el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, recibido el dieciocho de mayo del año en curso y como solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de quince días comunes a ambas partes. Se tiene a la actora ofreciendo como pruebas de su parte las que indica en su escrito inicial de demanda, por lo que por ser el momento oportuno se procede a acordarlas, lo cual se hace en los siguientes términos:

- 1) Se admite la documental pública consistente contrato de apertura de crédito simple, con intereses y garantía hipotecaria, la cual por obrar en autos y, dada su naturaleza se tiene por desahogada desde este momento.
- 2) Se admite la documental privada consistente certificación de adeudos, la cual por obrar en autos y dada su naturaleza se tiene por desahogada desde este momento.
- 3) Se admite la presuncional legal y humana en los términos ofrecidos, la cual dada su naturaleza se tiene por desahogada desde este momento.
- 4) Se admite la instrumental de actuaciones la cual dada su naturaleza se tiene por desahogada desde este momento.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 282, 290, 291, 310, 313, y 343 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada, por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos de este Tribunal, así mismo notifíquese por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con los artículos 497 y 499 del citado Código. Expídase los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. Firmas ilegibles. "Rúbricas"

Publicado en la lista del día veintidós de mayo del año dos mil nueve, con el número. Conste.

Surtió sus efectos el día veinticinco de mayo del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento de la demandada BEATRIZ SOCORRO HERNANDEZ CHAVEZ, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección

Chihuahua, Chih., a 26 de mayo del 2009.

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

4400-58-60

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1105/2007, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de Representante Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. ROSA DEL CARMEN DONATTI ARVIZU, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dos de julio del año dos mil nueve. Por presentado el LIC. MARIO COVARRUBIAS, con su escrito recibido el día treinta de junio del año dos mil nueve, como lo pide, expídanse los edictos correspondientes a fin de notificar a la parte demandada, la apertura del período ordinario de prueba por auto de fecha veintiséis de junio del año dos mil nueve, los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información del lugar del juicio, así como en el tablero de avisos de este Tribunal.

Notifíquese por medio de cédula a la parte demandada, a partir de la audiencia de conciliación y depuración procesal de fecha once de junio del año dos mil nueve, con fundamento en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante la Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

INSERTO

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de junio del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día dieciséis de junio del año dos mil nueve, presentado por el LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, y se le tiene ofreciendo las siguientes: La documental pública, consistente en el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, expedida por el Notario Público Número Ocho, LIC. MANUEL NAVARRO MANJARREZ, fojas cincuenta y cinco, se admite y se tiene por desahogada dada su naturaleza, de conformidad con el artículo 380 del Código de Procedimientos Civiles; La documental privada consistente en certificación de adeudos, fojas setenta y ocho, se admite, se pone a la vista de la contraria por el término de tres días, para que manifieste lo que a su interés convenga, de conformidad con el artículo 384 del ordenamiento en cita; La instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, dígamele que las mismas serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno, con fundamento en el artículo 368 del ordenamiento en cita.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante la Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se transcribe en vía de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 06 de julio del 2009.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

4401-58-60

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C.C. GUADALUPE DE LOS ANGELES RODRIGUEZ MARIA DOLORES LOPEZ SANCHEZ, PRESENTE.-

En el expediente número 553/2006, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por los C.C. LICS. HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSÉ ALEJANDRO PEREA ARBALLO Y/O OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. GUADALUPE DE LOS ANGELES RODRIGUEZ Y MARIA DOLORES LOPEZ SANCHEZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a tres de febrero del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito de la LIC. ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, recibido el día veintitrés de enero del año en curso, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal de Vialidad y Bomberos de Ciudad Camargo, Chihuahua, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los C.C. GUADALUPE DE LOS ANGELES RODRÍGUEZ Y MARÍA DOLORES LÓPEZ SÁNCHEZ, la radicación del expediente 553/06, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por medio de su Representante Legal, les demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL el pago de las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para

que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

INSERTO.

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de mayo del año dos mil seis. Por presentados los C.C. LICS. HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSÉ ALEJANDRO PEREA ARBALLO Y/O OBED KINOKOVY DOMÍNGUEZ VALENZUELA, con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado el día veintidós de mayo del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y como lo solicita, se tiene a los ocursoantes, en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de la documental pública que exhiben, la cual se encuentra ajustada a derecho y se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar. Con tal carácter, se les tiene promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL, en contra del C. GUADALUPE DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ, en su carácter de acreditado, así como en contra de la C. MARIA DOLORES LÓPEZ SÁNCHEZ, en su carácter de garante hipotecaria, quienes tienen su domicilio ubicado en Calle Maizales número 141, Fraccionamiento Cuatro Milpas, de la Ciudad de Camargo, Chih., reclamándoles las prestaciones que mencionan los promoventes en su escrito de demanda. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 252 del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados. Gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al Juez Competente de Ciudad

Camargo, Chih., para que en auxilio de las labores de este Tribunal, realice la diligencia de emplazamiento, corriéndole traslado con las copias de Ley debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría, haciéndosele saber que este Tribunal le concede un término de nueve días más cuatro por razón de la distancia para que contesten la demanda entablada en su contra, y que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de lista que se fijará en el tablero de avisos de este Tribunal, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado de acuerdo con la Ley. Se autoriza al Juez exhortado para que bajo su responsabilidad y en caso de ser necesario tenga por señalados nuevos y diversos domicilios, habilite días y horas inhábiles y en fin emita cualquier proveído con la finalidad de darle cabal cumplimiento al auto de radicación, así mismo tenga por autorizados a los C.P.D. RICARDO MANJARREZ PADILLA Y/O E.D. CARMELINA MERCADO SOTELO Y/O JESÚS OBED GARCÍA RODRÍGUEZ, para que intervengan en la diligenciación del presente exhorto. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el despacho ubicado en Calle Ignacio de la Llave número 407, Centro Histórico, de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los C.P.D. RICARDO MANJARREZ PADILLA Y/O E.D. CARMELINA MERCADO SOTELO Y/O ROCÍO NAYELI BLANCO BADILLO Y/O JESÚS OBED GARCÍA RODRÍGUEZ Y/O ROCÍO LEAL CHAIRES Y/O MARIBEL BUSTAMANTE MONTAÑEZ.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se transcribe en vía de emplazamiento a los demandados para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de febrero del 2009.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

4402-58-60-62

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente numero 481/06 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO JESÚS URBANO ARZOLA CARDENAS, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de PATRICIA ENRIQUETA CARMONA LEYVA y JESÚS CENTENO FERNANDEZ; Se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a doce de junio del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado a las catorce horas con del día ocho de junio del año dos mil nueve, presentado por el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a PATRICIA ENRIQUETA CARMONA LEYVA y JESUS ZENTENO FERNANDEZ, la radicación del expediente 481/2006, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado JESUS URBANO ARZOLA, en su carácter de apoderado del INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL, y para lo cual se les concede un término de nueve días más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso. a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. Se autorizan días inhábiles para la publicación de referencia.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día doce de junio del año dos mil nueve, con el número 40. Conste. Surtió sus efectos el día quince de junio del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 24 de junio del 2009.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZÁLEZ.

4395-58-60-62

-0-

CEDULA DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Jiménez
Cd. Jiménez, Chih.

C. BANCO UNIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE.
PRESENTE.-

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 119/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el C.C. LIC. JUAN CARLOS OLIVAS BITAR Y/O LIC. RODRIGO LUJÁN FLORES en su carácter de Apoderados Legales de los C.C. MARÍA LUISA VÁZQUEZ MALDONADO, ALFONSO RUIZ BARRAZA, JOSÉ WILFRIDO ESPINOZA NAJERA, JESÚS ARTURO RASCÓN RASCÓN, MARYBEL ULATE CENICEROS, ROSA MARGARITA ARREDONDO ESPINOZA, ESTEBAN SALAZAR ACOSTA, RIGOBERTO ULATE CENICEROS, REYNALDA CHÁVEZ TORRES, MARÍA FAUSTINA MARTÍNEZ ORONA Y MARIO MORALES SAMANIEGO, en contra de BANCO UNIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, por conducto de quien legalmente lo represente, y el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez, a través de su Titular, con fecha dieciocho de junio de dos mil nueve, se dictó sentencia definitiva siendo los puntos resolutive los siguientes:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ORDINARIA CIVIL propuesta por la actora en el presente proceso.

SEGUNDO.- Los actores MARÍA LUISA VÁZQUEZ MALDONADO, ALFONSO RUIZ BARRAZA, JOSÉ WILFRIDO ESPINOZA NAJERA, JESÚS ARTURO RASCÓN RASCÓN, MARYBEL ULATE CENICEROS, ROSA MARGARITA ARREDONDO ESPINOZA, ESTEBAN SALAZAR ACOSTA, RIGOBERTO ULATE CENICEROS, REYNALDA CHÁVEZ TORRES, MARÍA FAUSTINA MARTÍNEZ ORONA Y MARIO MORALES SAMANIEGO, por conducto de su Apoderado Legal el C. LICENCIADO RODRIGO LUJÁN FLORES; probaron los elementos constitutivos de su acción, los demandados, BANCO UNION, SOCIEDAD ANÓNIMA, por conducto quien lo represente legalmente no contestó la demanda, y la C. Encargada del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial, contestó la demanda, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara que la C. MARIA LUISA VÁZQUEZ MALDONADO adquirió por prescripción, el predio urbano, ubicado la Calle Juan Antonio Acosta, número 3308 del Fraccionamiento Nogales de esta ciudad con una superficie de 198 metros cuadrados de terreno y 75 metros cuadrados de construcción con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 9.00 metros y colinda con lote 9 del Fraccionamiento Nogales, Al Sur mide 9.00 metros y colinda con la Calle Juan Antonio Acosta, Al Este mide 22.00 metros y colinda con lote 12 del Fraccionamiento Nogales, Al Oeste mide 22.00 metros y colinda con lote 8 del Fraccionamiento Nogales. CUARTO.- Se declara que el C. ALFONSO RUIZ BARRAZA adquirió por prescripción el predio urbano ubicado en la Calle I. Allende del Fraccionamiento Nogales de esta ciudad con una superficie de 198 metros cuadrados y 75 metros cuadrados de construcción con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 9.00 metros y colinda con el lote núm. 7 del Fraccionamiento Nogales, Al Sur colinda con la Calle I. Allende, Al Este mide 22.00 metros y colinda con el lote núm. 10 del Fraccionamiento Nogales, Al Oeste mide 22.00 metros y colinda con el lote 6 del Fraccionamiento Nogales. QUINTO.- Se declara que el C. JOSÉ WILFRIDO ESPINOZA NAJERA adquirió por prescripción el predio urbano ubicado en la Calle Juan Antonio Acosta y Presidente Adolfo López Mateos de esta ciudad con una superficie de 209.00 metros cuadrados con 75 metros cuadrados de construcción con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte mide 9.50 metros y colinda con el lote 21 del Fraccionamiento Nogales, Al Sur mide 9.50 metros y colinda con Calle Juan Antonio Acosta, Al Este mide 22.00 metros y colinda con Calle Presidente Adolfo López Mateos, Al Oeste mide 22.00 metros y colinda con lote núm. 20 del Fraccionamiento Nogales. SEXTO.- Se declara que el C. JESÚS ARTURO RASCÓN RASCÓN adquirió por prescripción el predio urbano ubicado en la Calle I. Allende número 3215 con una superficie de 198 metros

cuadrados con 75 metros cuadrados de construcción con las siguientes medidas y colindancias, Al Norte mide 9.00 metros y colinda con Calle I. Allende, Al Sur mide 9.00 metros y colinda con lote 16 del Fraccionamiento Nogales, Al Este mide 22.00 metros y colinda con lote 17 del Fraccionamiento Nogales, Al Oeste mide 22.00 metros y colinda con lote 13 del Fraccionamiento Nogales. SEPTIMO.- Se declara que la C. MARYBEL ULATE CENICEROS adquirió por prescripción el predio urbano ubicado en la Calle I. Allende del Fraccionamiento Nogales de esta ciudad con una superficie de 198 metros cuadrados y 75 metros cuadrados de construcción con las siguientes medidas y colindancias, Al Norte mide 9.00 metros y colinda con Calle I. Allende, Al Sur mide 9.00 metros y colinda con lote núm, 4 del Fraccionamiento Nogales, Al Este mide 22.00 metros y colinda con lote 5 del Fraccionamiento Nogales, Al Oeste mide 22.00 metros y colinda con lote 1 del Fraccionamiento Nogales. OCTAVO.- Se declara que la C. ROSA MARGARITA ARREDONDO ESPINOZA adquirió por prescripción el predio urbano ubicado en la Calle I. Allende número 3312 del Fraccionamiento Nogales de esta ciudad con una superficie de 198 metros cuadrados y 75 metros cuadrados de construcción con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte mide 9.00 metros y colinda con lote núm. 13 del Fraccionamiento Nogales, Al Sur mide 9.00 metros y colinda con Calle I. Allende, Al Este mide 22.00 metros y colinda con lote núm. 16 del Fraccionamiento Nogales, Al Oeste mide 22.00 metros y colinda con lote núm. 12 del Fraccionamiento Nogales. NOVENO.- Se declara que el C. ESTEBAN SALAZAR ACOSTA adquirió por prescripción el predio urbano ubicado en la Calle I. Allende número 3212 del Fraccionamiento Nogales de esta ciudad con una superficie de 198 metros cuadrados con 75 metros cuadrados de construcción con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte mide 9.00 metros y colinda con Calle I. Allende, Al Sur mide 9.00 metros y colinda con lote núm. 14 del Fraccionamiento Nogales, Al Este mide 22.00 metros y colinda con lote núm. 15 del Fraccionamiento Nogales, Al Oeste mide 22.00 metros y colinda con lote 11 del Fraccionamiento Nogales. DECIMO.- Se declara que el C. RIGOBERTO ULATE CENICEROS adquirió por prescripción el predio urbano ubicado en la Calle I. Allende número 3314 del Fraccionamiento Nogales de esta ciudad con una superficie de 198 metros cuadrados de terreno y 75 metros cuadrados de construcción con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte mide 9.00 metros y colinda con lote núm. 15 del Fraccionamiento Nogales, Al Sur mide 9.00 metros y colinda con Calle I. Allende, Al Este mide 22.00 metros y colinda con lote núm. 18 del Fraccionamiento Nogales, Al Oeste mide 22.00 metros y colinda con lote núm. 14 del Fraccionamiento Nogales. DECIMO PRIMERO.- se declara que la C. REYNALDA CHÁVEZ TORRES

adquirió por prescripción el predio urbano ubicado en la Calle I. Allende número 3211 del Fraccionamiento Nogales de esta ciudad con una superficie de 198 metros cuadrados de terreno con una construcción de 75 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte mide 9.00 metros y colinda con Calle I. Allende, Al Sur mide 9.00 metros y colinda con lote núm. 12 del Fraccionamiento Nogales, Al Oeste mide 22.00 metros y colinda con lote núm. 13 del Fraccionamiento Nogales, Al Oeste mide 22.00 metros y colinda con lote núm. 9 del Fraccionamiento Nogales. DECIMO SEGUNDO.- Se declara que la C. MARÍA FAUSTINA MARTÍNEZ ORONA adquirió por prescripción el predio urbano ubicado en la Calle I. Allende número 3211 del Fraccionamiento Nogales de esta ciudad con una superficie de 198 metros cuadrados de terreno con una construcción de 75 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte mide 9.00 metros y colinda con Calle I. Allende, Al Sur mide 9.00 metros y colinda con lote núm. 8 del Fraccionamiento Nogales, Al Este mide 22.00 metros y colinda con lote núm. 9 del Fraccionamiento Nogales, Al Oeste mide 22.00 y colinda con lote núm. 5 del Fraccionamiento Nogales. DECIMO TERCERO.- Se declara que el C. MARIO MORALES SAMANIEGO de un predio urbano ubicado en la Calle I. Allende número 3307 del Fraccionamiento Nogales de esta ciudad con una superficie de 198 metros cuadrados de terreno con una superficie de 75 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte mide 9.00 metros y colinda con Calle I. Allende, Al Sur mide 9.00 metros y colinda con lote núm. 8 del Fraccionamiento Nogales, Al Este mide 22.00 metros y colinda con lote núm. 9 del Fraccionamiento Nogales, Al Oeste mide 22.00 metros y colinda con lote núm. 5 del Fraccionamiento Nogales. DECIMO CUARTO.- Se condena a la C. Encargada del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial la segregación de la inscripción 412 a folios 75 del libro 273 de la Sección Primera en relación a los inmuebles anteriormente descritos. DECIMO QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, inscribese la misma en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, misma que servirá de título de propiedad a los C.C MARÍA LUISA VÁZQUEZ MALDONADO, ALFONSO RUIZ BARRAZA, JOSÉ WILFRIDO ESPINOZA NAJERA, JESÚS ARTURO RASCÓN RASCÓN, MARIBEL ULATE CENICEROS, ROSA MARGARITA ARREDONDO ESPINOZA, ESTEBAN SALAZAR ACOSTA, RIGOBERTO ULATE CENICEROS, REYNALDA CHÁVEZ TORRES, MARÍA FAUSTINA MARTÍNEZ ORONA Y MARIO MORALES SAMANIEGO. DECIMO SEXTO.- No se hace especial condenación en costas en esta instancia. DECIMO SEPTIMO.-Notifíquese a la parte demandada la presente sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo, 504 en relación con el numeral 499,

ambos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE.

Así lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, por ante la C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado con quien actúa y da fe. Dos firmas ilegibles.

Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para sus efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Jiménez, Chihuahua, a 25 de junio de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

4413-58-60

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

GUILLERMO ESTRADA ORRANTIA, IVONNE EDITH BUSTILLOS NEVAREZ,
PRESENTE.

En el expediente número 1056/07, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA, Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de GUILLERMO ESTRADA ORRANTIA E IVONNE EDITH BUSTILLOS NEVAREZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de mayo del año dos mil nueve. A sus autos el escrito recibido el día siete del actual, presentado por el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE. Tornando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes requeridos y se desahogó la testimonial respectiva, hágase del conocimiento de GUILLERMO ESTRADA ORRANTIA e IVONNE EDITH BUSTILLOS NEVAREZ la radicación del expediente 1056/078, emplazándolos por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete

días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado ARMANDO QUINTANA MEDINA Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) les demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, haciéndoles saber que este Juzgado les concede un término de veinte días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezcan ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibidos que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejen de contestar; que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas. Lo anterior, con fundamento en el numeral 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día diecinueve de mayo del año dos mil nueve, con el número 72. Conste. Surtió sus efectos el día veinte de mayo del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZÁLEZ.-
LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.-
Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 26 de mayo del 2009.

El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

4396-58-60-62

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ROSARIO LETICIA ISLAS ACOSTA
PRESENTE.

En el expediente número 243/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ROSARIO LETICIA ISLAS ACOSTA, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de junio del año dos mil nueve. Visto el estado de los autos, del que se desprende que la demandada fue emplazada por edictos, dése cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 499 del Código Procesal Civil, por lo tanto notifíquesele el auto de fecha quince de junio del año que transcurre por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad. Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este H. Tribunal. Con fundamento en el numeral 497 de la Ley en comento.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

INSERTO:

Chihuahua, Chihuahua, a quince de junio del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintinueve de mayo del año en curso, presentado por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de quince días comunes a ambas partes, y se admiten las pruebas que ofrece en su ocursión de cuenta, por lo tanto quedan a la vista de la contraria las documentales privadas para los efectos del artículo 324 del Ordenamiento invocado y se tienen por desahogadas dada su naturaleza la instrumental de actuaciones así como las presuncionales legal y humana. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este H. Tribunal, con fundamento en los numerales 310, 313, 368 y 497 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.- Secretaria. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 29 de junio del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

4399-58-60

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

MAYELA FRANCISCA GUILLEN QUIÑONEZ Y
MARTIN BAYLON GALLEGOS
PRESENTE.

En el expediente número 720/07, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, Apoderado Legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MAYELA FRANCISCA GUILLEN QUIÑONEZ, MARTIN BAYLON GALLEGOS y C. Director del Registro Público de la Propiedad, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de febrero del año dos mil nueve. Agréguese el escrito presentado el veintinueve de enero del actual, por la Licenciada ROSAISELA PEDROZAGONZÁLEZ y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Comisión Federal de Electricidad y Secretaría de Finanzas y Administración y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MAYELA FRANCISCA GUILLEN QUIÑONEZ Y MARTIN BAYLON GALLEGOS, la radicación del expediente 720/2008, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el Licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO como Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se les concede un término de nueve días, más cinco, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por contestados

presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.-
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretario
Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 12 de marzo del 2009.

La Secretaria LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

4415-58-60-62

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1451/1988, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los C.C. HECTOR MANUEL JACQUEZ ANDAZOLA Y/O EMILIO LOPEZ ROSE, en su carácter de Endosatarios en Procuración del C. AMBROSIO GUTIERREZ GOMEZ, en contra del C. RAUL MENDOZA FRANCO, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diez de julio del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito recibido por Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día nueve del actual, presentado por el C. AMBROSIO GUTIERREZ GOMEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, y dadas las constancias integrantes en el sumario, siendo que ha quedado acreditado el desconocimiento del domicilio de la C. MARIA

ELENA RIOS MENDOZA, quien guarda el carácter de copropietaria del bien inmueble sacado a remate mediante audiencia verificada el veintiséis de febrero del año en curso, se ordena notificar por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, a efecto de hacer del conocimiento de dicha persona que dentro de los autos constitutivos del expediente 1451/88, relativos al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el C. AMBROSIO GUTIERREZ GOMEZ, en contra del C. RAUL MENDOZA FRANCO, se embargó el bien inmueble consistente en terreno rústico enclavado en el Predio Santa Elena, inscrito bajo el número 291, a folios 196 del libro 292 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, respecto del cual como se indicó con antelación resulta ser copropietaria, por lo que se hace de su conocimiento lo anterior a efecto de que en los términos del artículo 935 de la Legislación Sustantiva, de aplicación supletoria a la Materia Mercantil comparezca dentro del término de ocho días a partir de que surta efectos la última publicación al presente juicio si así es su deseo hacerlo, a hacer valer los derechos del tanto que le asisten. Gírese atento exhorto al Juez Competente del Distrito Judicial Benito Juárez, a efecto de que se publique otro tanto de los edictos ordenados, en el tablero de avisos de aquella localidad.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día trece de julio del año dos mil nueve, con el número 92. Conste. Surtió sus efectos el día catorce de julio de año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 17 de julio del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

4414-58-60-62

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 435/2007, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por los LICENCIADOS RICARDO QUEVEDO GALLARDO Y/O ALEJANDRO JAVIER QUEVEDO MEDINA, en su carácter de apoderados de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de GABRIELA MARES ONTIVEROS; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a uno de julio del año dos mil nueve. Agréguese el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado a las catorce horas con un minuto del día veintiséis de junio del año dos mil nueve, presentado por el Licenciado RICARDO QUEVEDO GALLARDO, con la personalidad que tiene reconocida en el presente juicio y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado en autos, ubicado en Calle Las Adargas número 15951 del Fraccionamiento Mineral III Etapa IV, de esta Ciudad de Chihuahua, y que obra inscrito bajo el número 13 a folios 13 del libro 3994 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito Judicial, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$265,098.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$176,732.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día dos de julio del año dos mil nueve, con el número 21. Conste. Surtió sus efectos el día tres de julio del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 07 de julio del 2009.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO
HERNANDEZ GONZÁLEZ.

4411-58-60

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 845/2008, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, en su carácter de apoderado de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de ROGELIO SILVESTRE LOPEZ GONZALEZ; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a uno de julio del año dos mil nueve. Agréguese el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado a las trece horas con cincuenta y nueve minutos del día veintiséis de junio del año dos mil nueve, presentado por el Licenciado RICARDO QUEVEDO GALLARDO, con la personalidad que tiene reconocida en el presente juicio y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado en autos, ubicado en Calle Mineral San Pedro número 5304 del Fraccionamiento Mineral III Etapa IV, de esta Ciudad de Chihuahua, y que obra inscrito bajo el número 59 a folios 59 del libro 3945 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito Judicial, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$166,518.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la

Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día dos de julio del año dos mil nueve, con el número 57. Conste. Surtió sus efectos el día tres de julio del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 08 de julio del 2009.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO
HERNANDEZ GONZÁLEZ.

4412-58-60

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente numero 549/08 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO RAUL YAÑEZ BUSTILLOS, en su carácter de Representante Legal de: SAMUEL GUSTAVO KALISCH VALDEZ, en contra de CRUZ MARCELA AGUIÑA MARQUEZ; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a ocho de julio del año dos mil nueve. Visto el estado que guardan los autos, y a fin de dar cabal cumplimiento a lo solicitado por el Licenciado RAUL YAÑEZ BUSTILLOS, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, se le tiene manifestando bajo protesta de decir verdad que desconoce el número de seguridad social, así como el lugar y fecha de nacimiento; en consecuencia, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JOSE LUIS CARDONA MUÑOZ, la radicación del expediente 549/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LICENCIADO RAUL YAÑEZ BUSTILLOS en su carácter de Representante Legal del INGENIERO SAMUEL GUSTAVO KALISCH

VALDEZ, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. Se autorizan días inhábiles para la publicación de referencia.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día nueve de julio del año dos mil nueve, con el número 31. Conste. Surtió sus efectos el día diez de julio del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 15 de julio del 2009.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZÁLEZ.

4429-58-60-62

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1306/07 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO

LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVABANCOMER, en contra de MARTÍN BUSTILLOS LEON y ALMA ANGELINA ALEMAN CABALLERO DE BUSTILLOS; se dictó una sentencia que ordena publicar los puntos resolutive, por tanto este Tribunal tiene a bien transcribir los mismos, de la siguiente manera.

Chihuahua, Chihuahua, a trece de mayo del dos mil nueve. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA. SEGUNDO.- La parte actora acreditó parcialmente su acción, mientras que los demandados se constituyeron en rebeldía, en consecuencia: TERCERO.- Se condena a MARTIN BUSTILLOS LEON Y ALMA ANGELINA ALEMAN CABALLERO DE BUSTILLOS, a pagar a favor de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVABANCOMER, la cantidad de 54,174.05 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PUNTO CERO CINCO) unidades de inversión por concepto de suerte principal que se compone del saldo de capital total adeudado que se encuentra insoluto de las amortizaciones mensuales vencidas adeudadas por los demandados, a la fecha de elaboración del estado de cuenta reseñado en la parte considerativa que antecede (tres de septiembre del dos mil siete), que a dicha fecha equivalían a \$208,486.83 (DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 83/100 MONEDA NACIONAL); más el pago de 1,717.26 (MIL SETECIENTOS DIECISIETE PUNTO VEINTISEIS) unidades de inversión por concepto de intereses ordinarios no cubiertos y equivalentes a la fecha antes mencionada a \$6,608.81 (SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL), así como a los que se sigan generando hasta el cumplimiento total del adeudo; igualmente, al pago de 47.33 (CUARENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y TRES) unidades de inversión por concepto de intereses moratorios causados a partir del incumplimiento en dicho pago (primero de junio del dos mil siete), hasta la fecha del estado de cuenta antelado, equivalentes a \$182.16 (CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL), más los que se sigan generando por tal rubro hasta el pago total del adeudo; Además del pago de 360.00 (TRESCIENTOS SESENTA PUNTO CERO CERO) unidades de inversión como gastos de administración no pagados, correspondientes a la fecha precisada del estado de cuenta a \$1,385.45 (MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL), y aquellos que se sigan generando hasta el pago total del adeudo; Incluyendo el pago por 143.99 (CIENTO

CUARENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y NUEVE) unidades de inversión derivados de los seguros no pagados, equivalentes a tal fecha del estado contable a \$554.14 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL), más aquellos que se sigan generando hasta el pago total del adeudo; condenando igualmente a la demandada al pago de los gastos y costas del juicio. Empero, absolviendo a la parte demandada del cumplimiento de la prestación reclamada en el inciso E) del capítulo relativo consistente en las comisiones por cobertura no pagadas y aquellas que se generen hasta el pago total del adeudo, en los términos de los considerandos de la presente resolución.

CUARTO.- Si dentro de los cinco días posteriores a que cause estado la presente resolución, la parte demandada omita el pago de las cantidades a que se le condena, hágase efectiva la garantía real hipotecaria, mediante la venta del inmueble gravado, para que con su producto se haga pago al actor, en el orden que conforme a la Ley le corresponda, de conformidad con el artículo 457 del Código Procesal Civil.

QUINTO.- Toda vez que la demandada fue emplazada mediante la publicación de edictos, se ordena que los puntos resolutiveos que integran la presente resolución, se notifiquen de la misma forma, por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad, además de la publicación mediante cédula que se fije en los tableros de avisos del Juzgado, autorizándose que su publicación se realice en días y horas inhábiles, con fundamento en los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE. - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día catorce de mayo del año dos mil nueve, con el número 102. Conste. Surtió sus efectos el día quince de mayo del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de mayo del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las catorce horas con cincuenta y siete minutos del día dieciocho de mayo del dos mil nueve, presentado por el LICENCIADO LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ, Apoderado Legal de la parte actora, y como lo solicita, se le tiene en tiempo promoviendo la aclaración de la sentencia definitiva emitida el trece de los corrientes en los términos que señala, estimando el Tribunal precedente realizar tal aclaración, toda vez que efectivamente, el accionante solicitó en

su demanda que las prestaciones reclamadas en unidades de inversión, se liquidaran a su equivalente en pesos moneda nacional, al momento de efectuarse el pago; lo que encuentra sustento legal en el decreto publicado el sábado primero de abril de mil novecientos noventa y cinco, que estableció lo relativo a dichas obligaciones de pago; Luego entonces, al resultar precedente aclarar la sentencia, este proveído deberá formar parte integrante de la misma, aclarándose el tercer punto resolutiveo para el efecto de establecer que las cantidades a que se condenó a pagar a la parte demandada en favor de la actora y que quedaron debidamente identificadas en el punto resolutiveo que se aclara, que fueron expresadas en unidades de inversión, causadas y que se sigan causando hasta su total liquidación, deberán ser liquidadas al valor que el BANCO DE MÉXICO determine para dicha unidad de cuenta en pesos correspondiente al día en que se efectúe el pago. Con fundamento en el artículo 99 del Código Procesal Civil. En el entendido de que el presente auto deberá publicarse conjuntamente con los puntos resolutiveos de la sentencia que se aclara, en la misma forma y términos ordenados en el quinto punto resolutiveo que la integra.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día uno de junio del año dos mil nueve, con el número 84. Conste. Surtió sus efectos el día dos de junio del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 03 de junio del 2009.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZÁLEZ.

4386-58-60

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 267/2004, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO FRANCISCO OLEA VILADOMS, en su carácter de

apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de HECTOR BAENA FLORES Y MARIA GUADALUPE GARCIA MORALES, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de mayo del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido por Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día dieciocho del actual, presentado por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, tomando en cuenta que HECTOR BAENA FLORES, no comparecieron a juicio dentro del término establecido en el auto de radicación, con fundamento en los artículos 248 y 258 del Código de Procedimientos Civiles, se declara su rebeldía, y se presumen confesados los hechos de la demanda que se dejaron de contestar. Así mismo y como lo solicita por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información del lugar del juicio, y por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.-

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veinte de mayo del año dos mil nueve, con el número 17. Conste.

Surtió sus efectos el día veintiuno de mayo de año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 15 de junio del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

4381-58-60

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ANTONIO MORENO SOLIS E ISABEL CRISTINA CARREÓN RODRIGUEZ
P R E S E N T E S.

En el expediente número 8/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, representante del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ANTONIO MORENO SOLIS e ISABEL CRISTINA CARREÓN RODRIGUEZ DE MORENO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese el escrito presentado el catorce del actual, por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE y, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento y Secretaría de Finanzas y Administración y se desahogó la información testimonial respectiva; hágase del conocimiento a ANTONIO MORENO SOLIS e ISABEL CRISTINA CARREÓN RODRIGUEZ DE MORENO, la radicación del expediente 8/2008, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, indicando que el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE como apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se les concede un término de nueve días, más cinco, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio

de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.-
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.
SECRETARIA RUBRICAS.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA
LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 4 DE FEBRERO DEL
2009.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA
MENDOZA OSTOS.

4394-58-60-62

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

RAMÓN ALONSO ZAPIEN MOLINAR y FLOR
GABRIELA SALINAS BARRON
PRESENTE.-

En el expediente número 1136/07, relativo al juicio ordinario civil, promovido por el licenciado ARMANDO QUINTANA MEDINA apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RAMON ALONSO ZAPIEN MOLINAR y FLOR GABRIELA SALINAS BARRON, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE
JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguese el escrito presentado el quince del actual, por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE y, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de la Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, Sociedad Anónima; Junta Municipal de Agua y Saneamiento y Secretaría de Finanzas y Administración y se desahogó la información testimonial respectiva,

hágase del conocimiento a RAMÓN ALONSO ZAPIEN MOLINAR Y FLOR GABRIELA SALINAS BARRON, la radicación del expediente 1136/2007, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, indicando que el Licenciado ARMANDO QUINTANA MEDINA como apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se les concede un término de nueve días, más cinco, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.-
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.-
SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. A 6 DE JULIO DEL
2009.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA
OSTOS.

4393-58-60-62

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1573/2007, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en representación de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los CIUDADANOS RODRIGO HORACIO GRANADOS SOTO y SANDRA LUZ AGUILAR PEREZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido por Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día veintiuno del actual, presentado por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, téngasele haciendo las manifestaciones a que se refiere su ocursión de cuenta, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. SANDRA LUZ AGUILAR PEREZ, la radicación del expediente 1573/07, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: reclamándole las prestaciones: A.- El pago a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, de la cantidad de 65.3290 (SESENTA y CINCO PUNTO TRES DOS NUEVE CERO VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de saldo de capital total adeudado, derivado del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de 6 de septiembre de 1990, celebrado entre mi representada y el hoy demandado, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago. Para los efectos de esta prestación y en términos del contrato privado que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en Salarios Mínimos Generales Mensuales para el Distrito Federal, al 28 de febrero de 2007, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta

exhibido, equivale a la cantidad de \$100,430.27 (CIEN MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 27/100 M.N.). B).- El pago a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, de los Intereses Ordinarios no cubiertos, mismos que se calcularán en su momento procesal oportuno, derivados del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de 6 de septiembre de 1990, celebrado entre mi representada y los hoy demandados, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago. C).- El pago a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, de los intereses moratorios no cubiertos, mismos que se calcularán en su momento procesal oportuno, derivados del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de 6 de septiembre de 1990, celebrado entre mi representada y el hoy demandado cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago. D).- En su oportunidad ordenar el remate de la finca hipotecada y con su producto se haga pago a mi mandante de las prestaciones reclamadas en este juicio. E).- El pago a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, de los gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. Publicado en la lista del día veinticinco de mayo del año dos mil nueve, con el número __105__. Conste. Surtió sus efectos el día veintiséis de mayo del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

CHIHUAHUA, CHIH., A 24 DE JUNIO DEL AÑO 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

4392-58-60-62

-0-

AVISO NOTARIAL

De conformidad con el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago saber que ante mí se inició el trámite de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ADOLFO CHAVEZ RODRIGUEZ, compareciendo la señora OLGA PATRICIA RAMIREZ LOPEZ y las señoritas BRISA ROCIO CHAVEZ RAMIREZ y LLUVIA CRISTINA CHAVEZ RAMIREZ, en sus caracteres la primera de cónyuge supérstite, y las últimas como herederas, quienes justificaron su parentesco y grado que las unía con el autor de la sucesión y se cumplió con lo dispuesto por los artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Chihuahua, Chih., a 20 de julio de 2009

El adscrito a la Notaría Pública Número Diecinueve. LIC. LUIS CARLOS MAGDALENO.

4442-58-60

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

SERGIO ACOSTA ROMERO, IVAN ACOSTA ROMERO, GABRIEL ACOSTA ROMERO Y DIMOND ACOSTA ROMERO.
PRESENTE.

En el expediente número 396/09, relativo al JUICIO INTESTAMENTARIO, promovido por LIC. RAUL GUSTAVO JUAN BALZARETTI MACIAS a bienes de, SERGIO ACOSTA VEGA, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO INICIAL: Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticinco de marzo del año dos mil nueve.- Por presentado el LIC. RAUL GUSTAVO JUAN BALZARETTI MACIAS apoderado de MARTIN

BARAJAS ELIZONDO, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día dieciocho de marzo del dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Se le tiene denunciando el juicio intestamentario a bienes de SERGIO ACOSTA VEGA, quien falleció en esta ciudad el ocho de enero de 1996 en esta ciudad. Con citación al Agente del Ministerio Público adscrito, gírese atento oficio al Jefe del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, de este Distrito Judicial Bravos, a fin de que informe si el autor de la herencia SERGIO ACOSTA VEGA dejó disposición testamentaria alguna. Y tan pronto como obre en autos la contestación a los oficios girados a las dependencias señaladas, tendrá verificativo la información testimonial a que se refiere el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior, con fundamento en los artículos 558, 559 y demás relativos del cuerpo legal antes citado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Avenida Ejercito Nacional número 5027-L casi esquina con Avenida Plutarco Elías Calles Sur del Fraccionamiento Jardines de San José, y autorizando para tal efecto a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de julio del año dos mil nueve.- Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO RAUL GUSTAVO JUAN BALZARETTI MACIAS, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Tribunales Civiles y Familiares de este Distrito Bravos el día tres de julio del año en curso y como lo solicita, y habiéndose acreditado fehacientemente el desconocimiento del domicilio de los C.C. SERGIO, IVAN, GABRIEL Y DIMOND de apellidos ACOSTA ROMERO se ordena notificar a los mismos la apertura del juicio sucesorio intestamentario a bienes de SERGIO ACOSTA VEGA por medio de edictos a fin de que comparezcan a deducir los derechos hereditarios que les pudieran corresponder dentro del término de treinta días, por lo que publíquense también los edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en un periódico de información diaria que se edite en esta ciudad. Artículos 558, 559, 561, 566 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, previniéndolos para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores aún las de carácter personal les serán realizadas por medio de cédula que sea fijada en los estrados del Tribunal.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Cuarto Secretario Proyectista en funciones de la Secretaría de Acuerdos, por asignación de tareas compatibles con su función a la Titular, artículo 82 Apartado 3 fracción XXIII del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial, hasta en tanto se regularicen las labores de archivo, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 9 de julio del 2009.

La Secretaria LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

4437-58-60

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.
JORGE ARTURO TREVIZO MENDEZ
PRESENTE.

En el expediente número 265/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE representante de, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de YOLANDA BACILIZA PIZANO VALENZUELA y JORGE ARUTRO TREVIZO MENDEZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a trece de marzo del año dos mil nueve. A sus autos el escrito presentado por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, recibido el diez de marzo del año en curso, y en cuanto a lo que solicita, dígamele que no ha lugar a acordar de conformidad su petición, toda vez que contrario a su decir no se acreditó en el presente juicio el desconocimiento del paradero de los demandados, ya que según se desprende del contenido de la constancia que obra a fojas 71 del sumario, la demandada YOLANDA BACILIZA PIZANO ya fue debidamente emplazada. Por lo que hace al diverso demandado JORGE ARTURO TREVIZO MENDEZ emplácese por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico

Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE representante de, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, le demanda en la VIA HIPOTECARIA las siguientes prestaciones: A).- El pago a favor de mi representada de la cantidad de \$111,462.32 (CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.) por concepto de suerte principal derivada del saldo de capital total adeudado por los hoy demandados derivado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria de 20 de julio de 1998, celebrado entre mi representada y los hoy demandados; B).- El pago a favor de mi representada, de la cantidad que resulte por concepto de intereses ordinarios no cubiertos más los que se sigan generando hasta el completo pago del adeudo, derivados del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria de 20 de julio de 1998, mismos que serán cuantificados en su momento procesal oportuno en ejecución de sentencia, derivados del contrato referido entre mi representada y los hoy demandados; C).- El pago a favor de mi representada de la cantidad de \$18,223.35 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 35/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios derivados del incumplimiento al pago puntual del crédito otorgado a los hoy demandados, más los que se sigan generando hasta el total y completo pago del adeudo reclamado, que se cuantificarán en su momento procesal oportuno en ejecución de sentencia y que se reclaman de conformidad con la cláusula novena del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria base de la acción; D).- El pago a favor de mi representada, de la cantidad de \$2,243.21 (DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 21/100 M.N.) por concepto de seguros que por su cuenta contrató mi representada, más las cantidades que por concepto de pago de primas de seguros se sigan generando hasta el total y completo pago del adeudo reclamado, derivado del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca de fecha 20 de julio de 1998 celebrado entre mi representada y los hoy demandados; E).- El pago a favor de mi representada de la cantidad de \$611.28 (SEISCIENTOS ONCE PESOS 28/100 M.N.) por concepto de comisiones más las cantidades que por tal concepto se sigan generando hasta el total y completo pago del adeudo reclamado, derivado del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca de fecha 20 de julio de 1998, celebrado entre mi representada y los hoy demandados; F).- En su oportunidad ordenar el remate de la finca hipotecada y con su producto se haga pago a mi mandante de las prestaciones reclamadas en este juicio; G).- El pago a favor de mi representada, de los

gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio. Para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. Notifíquese por medio de cédula el presente auto a la demandada YOLANDA BACILIZA PIZANO VALENZUELA, en vista de su rebeldía de conformidad con lo establecido en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día diecisiete de marzo del año dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día dieciocho de marzo del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 10 de julio del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

4383-58-60-62

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C.C. HUGO ELIAS BELTRAN SIAS y ROSA MENDEZ GUTIERREZ,
PRESENTE.

En el expediente número 110/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA NEVAREZ BELTRAN, en contra de HUGO ELIAS BELTRAN SIAS Y ROSA MENDEZ GUTIERREZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a trece de julio del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado el trece de julio del año en curso, por la C. MARÍA NEVÁREZ BELTRÁN, y atento a lo manifestado, con fundamento en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese el proveído de fecha diez de julio del año en curso, mediante el cual se abrió el juicio a prueba por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

INSERTO

Chihuahua, Chihuahua, a diez de julio del año dos mil nueve. Por presentada la C. MARÍA NEVAREZ BELTRÁN recibido el día dos de julio del año dos mil nueve, como lo pide, se le tiene exhibiendo la publicación de edictos ordenada por auto de fecha veintiocho de abril del año en curso, para los efectos legales a que haya lugar. En cuanto a su segunda petición, toda vez que los diversos demandados C.C. HUGO ELÍAS BELTRÁN SIAS y ROSA MENDEZ GUTIERREZ, no comparecieron a juicio dentro del término que se les concedió, con fundamento en el artículo 498 del Código de Procedimientos Civiles, se declara su rebeldía. Por último, por ser el momento procesal oportuno se abre el juicio a prueba por un término de treinta días para ambas partes, y vistas las pruebas ofrecidas en su escrito inicial de demanda y en su ocurso de cuenta, se acuerdan sobre su admisión y desahogo de la siguiente manera: En cuanto a las documentales públicas que identifica con los puntos dos y tres (2 y 3) de su escrito inicial de demanda, se le admiten, y se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 310 del

Código de Procedimientos Civiles; La testimonial, a cargo de tres grupos de personas, se admite, y para su desahogo se señalan las DIEZ HORAS, CON TREINTA MINUTOS Y LAS ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, debiendo el oferente, de la prueba presentar a los atestes el día y hora señalados; La confesión ficta, se le admite, toda vez que se declaró la rebeldía de los demandados al no contestar la demanda en el término que se les concedió; La presuncional legal y humana e instrumental de actuaciones, dígamele que las mismas serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno. En lo que se refiere a las pruebas de la parte demandada, tenemos que no ofrecieron pruebas de su parte.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 274, 282, 290, 291, 310, 343 y 369 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.
Chihuahua, Chihuahua, a 16 de julio del 2009.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

4436-58-60

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1162/2006, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ROSALINDA GUTIERREZ AREVALO, en contra de ENRIQUETA GASTELUM PAYON, LICENCIADO ROBERTO OLIVAS MORALES y Director del Registro Público de la Propiedad, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito presentado el primero de junio del año dos mil nueve por ROSALINDA GUTIERREZ AREVALO y, como lo solicita, se abre el juicio aprueba por el término de treinta días comunes a las partes, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos

Civiles, así mismo, en razón de que el emplazamiento se hizo por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del Código invocado, publíquese el presente proveído por medio de edictos por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite es esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos del Juzgado. En cuanto a su diversa petición, dígamele que previamente se deben publicar los edictos ordenados. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Chihuahua, Chihuahua, a 9 de junio del 2009.

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

4421-58-60

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

NOEL LEOPOLDO CORRAL PINELA
PRESENTE.-

En el expediente número 574/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y OTRAS APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de NOEL LEOPOLDO CORRAL PINELA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito presentado el veintiuno de abril del año en curso, por la licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ y, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la

parte demandada, ya que se recibió el informe de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, del Instituto Federal Electoral, Teléfonos de México, Sociedad Anónima y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a NOEL LEOPOLDO CORRAL PINELA, la radicación del expediente 574/2007, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los licenciados ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y BEATRIZ LUCERO PÉREZ como apoderados legales de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demandan en la vía hipotecaria las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se les concede un término de cinco días, más cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS . - SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE JUNIO DEL 2009.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. 4416-58-60-62

-0-

EDICTOS

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Para notificar al C. ROBERTO JESÚS NEVAREZ ALVAREZ, EXP. NO. 1472/08, JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARIA TERESA CORONADO en contra de JESÚS NEVAREZ ALVAREZ, se dictó un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE JUNIO DEL AÑO. A sus autos el escrito presentado por la C. MARIA TERESA CORONADO, recibido el día veintiocho de mayo del año en curso en Oficialía de Turnos y el día siguiente en este Juzgado, y como lo pide, en virtud de obrar en autos, suficientes elementos de convicción en relación al desconocimiento que priva en lo tocante al paradero del C. ROBERTO JESUS NEVAREZ ALVAREZ, habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado por el proveído de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil ocho, así como habiéndose recibido la testimonial celebrada el día quince de octubre del año dos mil ocho, en tal virtud, emplácese al C. ROBERTO JESUS NEVAREZ ALVAREZ, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación general, que se edite en esta ciudad, a más de fijarse un tanto de tales edictos en el tablero de avisos del Tribunal, haciéndose saber a dicho demandado que cuenta con un término de tres días más cinco, a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda de Divorcio Contencioso, interpuesta en su contra por la C. MARIA TERESA CORONADO, apercibido que de no hacerlo en ese lapso, se le tendrá por confeso de los hechos contenidos de la misma, en la inteligencia de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del Juicio, y las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista publicada en este Juzgado, con excepción de las que la Ley prevea que se realicen de manera diversa, en el entendido de que las copias simples de Ley, quedarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Y hágasele saber al mencionado ROBERTO JESUS NEVAREZ ALVAREZ, que las excepciones dilatorias que intente hacer valer, deberá hacerlo dentro de los tres días siguientes a la última de las publicaciones ordenadas en el presente auto. Lo anterior con fundamento en los artículos 68 y 124 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar.
LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN.

4426-58-60-62

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. LORENZO ALBERTO GUTIERREZ PEREZ Y/O
ANA LILIA HERNANDEZ CHAVARRIA.
PRESENTE.-

En el expediente número 699/07, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE REPRESENTANTE DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LORENZO ALBERTO GUTIERREZ PEREZ y ANA LILIAN HERNÁNDEZ CHAVARRIA, existe un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día diecisiete de junio del año en curso, presentado por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por un plazo de TREINTA DIAS comunes para ambas partes, con fundamento en los artículos 258 y 282 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, se le tiene al actor ofreciendo como pruebas de su parte las que menciona en su ocurso de cuenta y exhibidas junto con su escrito inicial de demanda, mismas que se acuerdan sobre su admisión y desahogo de la siguiente manera: la DOCUMENTAL PRIVADA consistente en el Contrato de Compraventa y Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria número 0II-506-19- II, se admite, y se ordena dar vista de la misma a la contraria por el término de tres días para que manifieste lo que a su derecho convenga, de conformidad con el artículo 324 del Código de Procedimientos Civiles; la PRESUNCIONAL LEGAL y HUMANA Y LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, dígasele que las mismas le serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 369 del Código Procesal Civil. Se ordena la publicación del presente auto el cual habrá de publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad. además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado . DOY FE.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.-
LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ
BUSTAMANTE . SECRETARIO RUBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 30 de junio del 2009.

La Secretaria Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley. LICENCIADA ANA MARGARITA MUNGUIA PIMENTEL.

4397-58-60

-0-

AVISO

LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ, Adscrito a la Notaría Pública Número 5 para el Distrito Abraham González, por ausencia de su titular la Licenciada ROSA DEL CARMEN CHÁ VEZ GONZÁLEZ, doy a conocer que mediante acta de fecha veintitrés de junio del año dos mil nueve, inscrita con el número 7183 siete mil ciento ochenta y tres del Libro Ocho de Actos Fuera de Protocolo que se lleva en esta Notaría, entre otras determinaciones, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la Señora DOLORES RIVERA GONZALEZ, quien falleció en Meoqui, Chihuahua, el día veintinueve de junio del dos mil tres, lo que se hizo a solicitud de su concubino el Señor ANDRES MATA FLORES y sus hijas KARINA MAYTE y DIYANIRA ambas de apellidos MATA RIVERA, quienes bajo protesta de decir verdad expresaron ser los parientes más cercanos con derecho a heredar y exhibieron las actas del estado civil relativas; que además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante esta Notaría en el término de 3 días hábiles siguientes al de su última publicación.

Atentamente

Cd. Meoqui, Chihuahua. a 15 de julio del 2009.

LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ.
Adscrito a la Notaría Pública No. 5. 4410-58-60

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número 35,691 del volumen 708 de esta Notaría a mi cargo, con fecha nueve de julio del 2009 dos mil nueve comparecieron los señores MARIA CLARA, LUZ OLGA, CELESTE ALICIA, MARTHA y JUAN todos de apellidos CANALES OCHOA, en su carácter de herederos y el ultimo como Albacea, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de su madre, la señora MARIA CLARA OCHOA OCHOA, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día 9 nueve de junio del 2009 dos mil nueve, así como el testimonio del Testamento Público Abierto, otorgado el día 31 treinta y uno de octubre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, en el que aparece que instituyó como únicos y universales herederos de todos sus bienes presentes y futuros, a sus hijos MARIA CLARA, LUZ OLGA, CELESTE ALICIA, MARTHA y JUAN todos de apellidos CANALES OCHOA, por partes iguales, y designó como albacea a su hijo, JUAN CANALES OCHOA, manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Herald de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua. Chih., a 14 de julio del 2009.

El Notario Público Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

4425-58-60

-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado Héctor M. Navarro Manjarrez, Notario Público Número Ocho para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que

en esta Notaría a mi cargo, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor ENRIQUE ZEPEDA SAENZ, para su trámite extrajudicial, acto que quedó asentado bajo el número 6123 seis mil ciento veintitrés, a folios 17 diecisiete del Volumen Cinco del Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo que se lleva en esta Notaría.

La radicación se hizo a solicitud de los señores LAURA ELENA TREJO PEREZ, CATALINA ZEPEDA TREJO y ENRIQUE ZEPEDA TREJO, esposa e hijos del señor ENRIQUE ZEPEDA SAENZ, quien falleció el veintinueve de junio del año dos mil nueve, en esta ciudad de Chihuahua, en el acta los solicitantes justificaron su dicho con el acta de defunción, la de matrimonio y las de nacimiento, respectivamente y bajo protesta de decir verdad manifestaron que es la cónyuge supérstite y que son los únicos hijos del de cujus.

Chihuahua, Chih., a 14 de julio del 2009.

El Notario Público Número Ocho. LIC. HECTOR MANUEL NAVARRO MANJARREZ.

4428-58-60

-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado Héctor M. Navarro Manjarrez, Notario Público Número Ocho para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría, a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 14,433 catorce mil cuatrocientos treinta y tres, del volumen 791 setecientos noventa y uno del Protocolo Abierto Ordinario, con la que se dio inicio a la Tramitación Extrajudicial de la Testamentaria derivada de los testamentos otorgados el día veintiuno de enero del año dos mil cuatro, a bienes de los señores VICTOR HECTOR ARMENDARIZ PARRA y ALICIA LARA CAZARES.

En dicha escritura los señores MARGARITA OLIVIA ARMENDARIZ LARA, LILIA ARMENDARIZ LARA, BEATRIZ ARMENDARIZ LARA, VICTORIA HELENA ARMENDARIZ LARA, DAVIDANTONIOARMENDARIZ LARA, VICTOR MANUEL ARMENDARIZ LARA, HECTOR FAUSTO ARMENDARIZ LARA, este último representado por el señor HECTOR VICENTE ARMENDARIZ VERDUGO, aceptaron los legados y la herencia como únicos y universales herederos de los demás bienes del caudal hereditario, reconociendo sus derechos hereditarios y el señor DAVID ANTONIO ARMENDARIZ LARA, aceptó el cargo de Albacea,

quien protestó su fiel y legal desempeño, habiendo manifestado que procederá a la formación del inventario correspondiente.

Chihuahua, Chih., a 29 de junio del 2009.

El Notario Público Número Ocho. LIC. HECTOR MANUEL NAVARRO MANJARREZ.

4427-58-60

-0-

AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante Escritura Pública Número 21,663, del Volumen 514, del Protocolo a cargo del Suscrito, de fecha 10 de julio de 2009, ante mí compareció la señora MARIA ELENA TERRONES OROZCO por sus propios derechos y en su carácter de Apoderada Legal de los señores JESUS MANUEL TERRONES OROZCO, AURORA TERRONES OROZCO, ALICIA RIVERA OROZCO, RAFAEL RIVERA OROZCO, ARMANDO RIVERA OROZCO y SILVIA RIVERA OROZCO, a dar inicio a la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARIA DOLORES OROZCO MARQUEZ VIUDA DE TERRONES, exhibiéndome para tales efectos la partida de defunción correspondiente y el primer testimonio de la escritura pública número 1943, volumen 30, otorgada en la Ciudad de Madera, Distrito Judicial Guerrero, Estado de Chihuahua, con fecha 6 de noviembre de 1996, ante la fe del Licenciado GREGORIO HUGO VELIZ ANDRADE, Juez Menor Mixto de ese Municipio, actuando en funciones de Notario Público por Ministerio de Ley, que contiene la disposición testamentaria respectiva, habiendo aceptado la señora MARIA ELENA TERRONES OROZCO por sus propios derechos y en su carácter de Apoderada Legal de los señores JESUS MANUEL TERRONES OROZCO, AURORA TERRONES OROZCO, ALICIA RIVERA OROZCO, RAFAEL RIVERA OROZCO, ARMANDO RIVERA OROZCO y SILVIA RIVERA OROZCO, su carácter de Únicos y Universales Herederos y además la primera su carácter de Albacea de la sucesión de referencia.

Lo que hago saber en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Atentamente

El Notario Público Número Treinta. LIC. FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR.

4418-58-60

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. C. MARIA GUADALUPE DAVILA CRUZ y MARIA GUADALUPE DAVILA CRUZ,

EN EL EXPEDIENTE 1940/07 PROMOVIDO POR LA C. LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA EN CONTRA DE MARIA GUADALUPE DAVILA CRUZ y MARIA GUADALUPE DAVILA CRUZ relativo al juicio de controversias del orden familiar, con fecha cinco de junio del año dos mil nueve, se dictó sentencia misma que contiene siete puntos resolutiveos que a la letra dicen: PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.- SEGUNDO.- La parte actora, Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA, en su carácter de Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia, acreditó la procedencia de su acción y las demandadas MARIA GUADALUPE DÁVILA CRUZ y MARIA GUADALUPE DAVILA CRUZ, madre y abuela materna respectivamente del menor VÍCTOR DÁVILA CRUZ incurrieron en rebeldía. TERCERO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que la señora MARIA GUADALUPE DÁVILA CRUZ ejerce sobre su menor hijo VÍCTOR DÁVILA CRUZ con todas sus consecuencias legales. CUARTO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que a la señora MARIA GUADALUPE DÁVILA CRUZ le correspondería ejercer sobre la persona y bienes de su nieto el menor VÍCTOR DÁVILA CRUZ con todas sus consecuencias legales. QUINTO.- El menor VÍCTOR DÁVILA CRUZ queda bajo la tutela pública de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, para todos los efectos legales a los que haya lugar. SEXTO.- No se hace especial condena en costas. SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución, publicando sus resolutiveos por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad (Norte O Diario de Juárez).

NOTIFIQUESE. Así lo resolvió y firma el C. Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciado JOSÉ LUIS ALMADA ORTIZ, por ante su Secretaria de Acuerdos, Licenciada CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Dos firmas ilegibles; un sello del Juzgado; un sello que dice; publicado en la lista del día ocho de julio del año dos mil nueve. con el número 86 Conste. media firma ilegible. Surtió sus efectos el día nueve de julio del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. media firma ilegible. lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los dos días del mes de julio del año dos mil nueve.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar Distrito Judicial Bravos. LIC CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

4388-58-60

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

LINA ALEJANDRA ORTIZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1372/08, relativo al juicio CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA PROCURADORA AUXILIAR DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, en contra de LINA ALEJANDRA ORTIZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado JOSE LUIS GONZALEZ SOTO, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo pide se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos en el presente juicio, con fundamento en lo dispuesto por la fracción 111 del artículo 903 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

Publicado en la lista del día nueve de julio del año dos mil nueve, con el numero 45. CONSTE. Surtió sus efectos el día diez de julio del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.-
LICENCIADA CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.-
SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 15 de julio del 2009.

El Secretario. LICENCIADA CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA

4389-58-60

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. JOSE LUIS ANTILLON REYES

En el expediente 852/2007, deducido del JUICIO CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR promovido por DOLORES CRISTINA PEREZ ANTILLON en contra de JOSE LUIS ANTILLON REYES, se dictó un auto que a la letra dice:

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito de ROBERTO MEDINA VILLALOBOS, presentado en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial el día diecisiete de junio del año en curso, y recibido en este Juzgado el día dieciocho de los corrientes, visto lo que solicita, se cita a las partes a la audiencia de PRUEBAS y ALEGATOS que se celebrará a las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en la que se desahogarán las pruebas que por su naturaleza así lo permitan y se señalarán días y horas para la recepción de las que lo ameriten, notifíquese el presente proveído al demandado JOSE LUIS ANTILLON REYES, a través de un edicto que deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios que se editan en esta ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de Avisos de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en el artículo 497 498 y 903-1 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace saber a usted con fundamento en los artículos 123 y 903-1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Atentamente

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 15 DE JULIO DEL AÑO 2009.

La C. Secretaria del Juzgado Primero de lo Familiar Distrito Morelos. LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO.

4406-58-60

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

MARIADEL CARMEN JAUREGUI OCON y MARISELA OCON GARCIA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1359/08, relativo al juicio CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA PROCURADORA AUXILIAR DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, en contra de MARIA DEL CARMEN JAUREGUI OCON y MARISELA OCON GARCIA, se dictó sentencia con fecha tres de julio del año dos mil nueve, misma que contiene siete puntos resolutiveos que a la letra dicen. PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta. SEGUNDO.- La parte actora, Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA, en su carácter de Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia, acreditó la procedencia de su acción y las demandadas MARIA DEL CARMEN JÁUREGUI OCÓN y MARISELA OCÓN GARCÍA, incurrieron en rebeldía. TERCERO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que la señora MARIA DEL CARMEN JÁUREGUI OCÓN ejerce sobre sus menores hijos BERENICE ESMERALDA, MISAEL DAVID y JESÚS AARÓN todos de apellidos JÁUREGUI OCÓN, con todas sus consecuencias legales. CUARTO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que a la señora MARISELA OCÓN GARCÍA le correspondería ejercer sobre la persona y bienes de los menores BERENICE ESMERALDA, MISAEL DAVID y JESÚS AARÓN todos de apellidos JÁUREGUI OCÓN, con todas sus consecuencias legales. QUINTO. Los menores BERENICE ESMERALDA, MISAEL DAVID y JESÚS AARÓN todos de apellidos JÁUREGUI OCÓN quedan bajo la tutela pública de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, para todos los efectos legales a los que haya lugar. SEXTO.- No se hace especial condena en costas. SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución, publicando sus resolutiveos por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez).

NOTIFIQUESE Así lo resolvió y firma el C. Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciado JOSÉ LUIS ALMADA ORTIZ, por ante su Secretaria de Acuerdos, Licenciada CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, y un sello que dice: Publicado en la lista del día 06 de julio del año 2009, con el número 90. Conste.- Surtió sus efectos el día 07 de julio del año 2009 a las doce horas.- Conste.-

Media firma ilegible.- Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar, en ciudad Juárez Chihuahua, a los siete días del mes de julio del año dos mil nueve.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar Distrito Judicial Bravos. LIC. CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

4390-58-60

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

MARCO ANTONIO ALVARADO OCHOA y PATRICIA DE LA HUERTA DORANTES
PRESENTE

En el expediente número 1248/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ Y/O JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, representante de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARCO ANTONIO ALVARADO OCHOA Y PATRICIA DE LA HUERTA DORANTES, existe un auto que a la letra Dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito de LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ, presentado el veinte de mayo del actual y, respecto de su primer petición, toda vez que es el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo, y en razón de que se emplazó a los demandados por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del citado Código, publíquese el presente proveído por medio de edictos, por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado. El cuanto a su segunda solicitud, dígase que previamente se deben publicar los edictos ordenados en este proveído. Notifíquese por medio de cédula a la parte demandada, con fundamento en el artículo 497 del Código de referencia. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y

da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIO. RUBRICAS., DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 9 de mayo del 2009.

EL SECRETARIO. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

4385-58-60

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1514/2007, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los CC. JAIME ALFREDO GONZALEZ ANDUJO Y JOSEFINA AGUIRRE MARTINEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido por Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día diez del actual, presentado por el C. LICENCIADO LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, se ordena sacar a remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en casa habitación en la Calle Retorno Mina La Junta número 16904 de la Colonia Villa del Real V Etapa en esta ciudad, que obra inscrita bajo el número 76, a folio 77, del libro 3533 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$316,500.00 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$211,000.00 (DOSCIENOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA TRES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 337, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día quince de junio del año dos mil nueve, con el número 106. CONSTE. Surtió sus efectos el día dieciséis de junio del año dos mil nueve a las doce horas.- CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 24 de junio del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

4384-58-60

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos,
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1250/2007, relativo al JUICIO HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de la C. VERONICA FLORES PEÑA, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de junio del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día veinticinco del actual, presentado por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en casa habitación ubicada en Calle de los Escudos número 17914, del Fraccionamiento Villas del Rey I Etapa, en esta Ciudad, y que obra inscrito bajo el número 9, a folios 9, del libro 3617 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$415,144.12 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 12/100

M.N.), y como postura legal la suma de \$276,762.74 (DOSCIENTOS SETENTAY SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 74/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintinueve de junio del año dos mil nueve, con el número 98. CONSTE. Surtió sus efectos el día treinta de junio del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar,

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 07 de julio del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

4382-58-60

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos,
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1598/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del C. ANTONIO LARA DIAZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a uno de julio del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día treinta de junio del año en curso, presentado por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, toda vez que han quedado firmes los avalúos rendidos en autos, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente

en casa habitación ubicada en Calle Castillo Real Número 1114 de la Colonia Real de Carolinas en esta Ciudad bajo inscripción 108, del libro 4031 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$352,322.50 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 50/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$234,881.66 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del dos de julio del año dos mil nueve, con el número 130. CONSTE. Surtió sus efectos el día tres de julio del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 15 de julio del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

4380-58-59-60

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos,
Chihuahua, Chih.

A GABRIEL TORRES INGUANZO Y PATRICIA SALCIDO MANCHA DE TORRES.

Que en el expediente número 827/2008 relativo al JUICIO PROCEDIMIENTOS ESPECIALES MERCANTILES, promovido por el LICENCIADO

MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de Representante Legal de FIANZAS MONTERREY, S.A., en contra de Ustedes se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MAYO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día catorce de mayo del año en curso, presentado por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a GABRIEL TORRES INGUANZO Y PATRICIA SALCIDO MANCHA DE TORRES, la radicación del expediente 827/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de Representante Legal de FIANZAS MONTERREY, S.A., ha promovido en su contra PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCION, por lo que se les requiere para que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el convenio modificatorio celebrado el treinta de marzo del dos mil uno, apercibidos que de no hacerlo, se presumirán ciertos los hechos contenidos en la demanda y como consecuencia de lo anterior, se decretará el incumplimiento de los demandados en sus obligaciones contraídas en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable base de la acción; y como consecuencia se ordenará desocupar y entregar la garantía fiduciaria y se de inicio a la fase administrativa transmisión de la propiedad la Fideicomisaria en primer lugar en pago, en los términos estipulados en el contrato modificatorio al contrato de fideicomiso, así como al pago de los gastos y costas del juicio. Para lo cual se les concede un término de cinco días, más cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior, con fundamento en los artículos 1051, 1053 y 1072 del Código de Comercio. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se notifica de la presente forma, para los efectos legales a que haya lugar (dos rúbricas legibles).

Atentamente,

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Chihuahua, Chihuahua, a 19 de junio del año 2009.

La Secretaria del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

4387-58-60-62

-0-

AVISO NOTARIAL

De conformidad con lo establecido en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, hago del conocimiento lo siguiente:

Que mediante escritura pública número 6,465 seis mil cuatrocientos sesenta y cinco, Yo, Licenciado GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR, Notario Público Número Uno, en ejercicio para este Distrito hice constar, la comparecencia de los señores MARIO ALBERTO MORENO HOLGUIN Y NORMA ANGELICA VILLALOBOS MORENO, con el objeto de iniciar tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la persona que en vida llevó el nombre de MARIA RAMONA MORENO HOLGUIN, quien me exhibió acta de defunción de la autora de la sucesión y primer testimonio de la escritura pública número 2,562 del volumen cuarenta y tres, otorgada ante la fe del suscrito Notario, de fecha 23 de septiembre del 2004, relativo al testamento público abierto de la persona que en vida llevó el nombre de MARIA RAMONA MORENO HOLGUIN.

Lo que notifico de conformidad con la disposición jurídica antes indicada, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el periódico El Sol de Parral, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a 13 de julio del 2009.

Atentamente

LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR. NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DISTRITO JUDICIAL HIDALGO.

4431-58-60

-0-

AVISO NOTARIAL

EL SUSCRITO LICENCIADO GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, HACE SABER:

Que mediante escritura pública número 6,325 del volumen ciento ochenta y ocho del protocolo abierto ordinario de esta Notaría a mi cargo, otorgada el día 15 de mayo del año en curso, hice constar la comparecencia del señor HECTOR MANUEL GARCIA HERRERA, con el objeto de iniciar ante esta Notaría a mi cargo la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la persona que en vida llevó el nombre de MARIA DE JESUS LOZANO MOLINA.

Así mismo mediante acta número 10,001 del libro número diez de registro de actos fuera de protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogó la información testimonial a que se refiere el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Plazuela Independencia Número 1, de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Herald de Chihuahua que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 13 días del mes de julio del año 2009.

Atentamente,

LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR. NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DISTRITO JUDICIAL HIDALGO.

4430-58-60

-0-

AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante escritura pública número 27,834 (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO), volumen 596 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS), del protocolo abierto ordinario, otorgada en esta ciudad, con fecha quince de julio del dos mil nueve, a cargo del suscrito Notario, comparecieron las señoras

MARGARITA LIDYA VALLES CUARON DE MORA, LETICIA IRENE VALLES CUARON DE VASQUEZ, OLGA HILDA VALLES CUARON DE HAYEN, MARIA DEL CARMEN VALLES CUARON DE CORTEZ Y CECILIA MANUELA CONTRERAS DELGADO, a iniciar la tramitación extrajudicial de la testamentaria a bienes de la SEÑORA LYDIA CUARON VEJAR VIUDA DE VALLES, quien reconocieron la validez del testamento público abierto, otorgado por la autora de la sucesión, en esta ciudad, mediante escritura pública número 6,941 (SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO), volumen 260 (DOSCIENTOS SESENTA), de fecha nueve de julio de mil novecientos ochenta y siete, ante la fe del SEÑOR LICENCIADO ENRIQUE CORDOVA REYES, Notario Público Número Diez en ejercicio para este Distrito, aceptando las SEÑORAS MARGARITA LIDYA VALLES CUARON DE MORA, LETICIA IRENE VALLES CUARON DE VASQUEZ, OLGA HILDA VALLES CUARON DE HAYEN, MARIA DEL CARMEN VALLES CUARON DE CORTEZ, la herencia como únicas y universales herederas, así como las SEÑORES LETICIA IRENE VALLES CUARON, OLGA HILDA VALLES CUARON Y CECILIA MANUELA CONTRERAS DELGADO, los legados, protestando la SEÑORA MARGARITA LYDIA VALLES CUARON DE MORA, el cargo de albacea, manifestando que procedería a formular el inventario correspondiente.

Este aviso se publicará dos veces en un diario de mayor circulación en Ciudad Juárez, lugar de su residencia y en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de siete días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO. LIC. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN.

4432-58-60

-0-

AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante escritura pública número 27,773 (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES), volumen 595 (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO), del protocolo abierto ordinario, con fecha dos de junio del año dos mil nueve, a cargo del suscrito Notario, compareció el SEÑOR RAMON ANCHONDO FLORES, por su propio derecho y en su carácter de mandatario de los SEÑORES LORENZO GUILLERMO, RAMON LORENZO, SANTOS, GUADALUPE ANDRES Y ROSA CECILIA, todos de apellidos ANCHONDO DIAZ, con el objeto de dar

inicio a la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de ISIDRA DIAZ PEREZ (TAMBIEN CONOCIDA COMO ISIDRA DIAZ DE ANCHONDO), quien falleció en esta ciudad, el día primero de marzo de mil novecientos setenta y siete, y me exhibió la partida de defunción y me acreditó el interés en la herencia con las partidas del Registro Civil correspondientes, y bajo protesta de decir verdad expresó que la autora de la herencia tuvo su domicilio en esta ciudad, en sus últimos años de vida; que no tiene conocimiento que la autora de la herencia haya otorgado testamento alguno; que tanto él como sus poderdantes se consideran los únicos herederos de la sucesión y que no tienen conocimiento que existan otros herederos o legatarios con interés legal en la herencia; y que no han iniciado la tramitación judicial de la presente intestamentaría.

Mediante la escritura pública número 27,829 (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE) del volumen 596 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS), del protocolo abierto ordinario a cargo del suscrito Notario, con fecha catorce de julio del dos mil nueve, con la comparecencia del Ministerio Público, se desahogó la información testimonial para acreditar que los solicitantes son los únicos herederos de dicha sucesión intestada.

En virtud de haber dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, y para los efectos del numeral 634 del mismo ordenamiento, se ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO. LIC. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN.

4435-58-60

-0-

AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante escritura pública número 27,795 (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO), del volumen 596 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS), del protocolo abierto ordinario, otorgada en esta ciudad, con fecha ocho de julio del año dos mil nueve, ante la fe del suscrito Notario, comparecieron los SEÑORES ARMIDA CRUZ DOMINGUEZ, RAFAELA OLIVAS CRUZ Y MANUEL OLIVAS CRUZ, con el objeto de hacer constar en el protocolo a mi cargo, la iniciación de la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del SEÑOR MANUEL OLIVAS

QUINTANA, quien falleció en esta ciudad, el día diecinueve de junio del año dos mil ocho, habiéndome exhibido la partida de defunción correspondiente, y se me acreditó el interés de los comparecientes con las partidas del Registro Civil correspondientes, habiendo manifestado los comparecientes bajo protesta de decir verdad que el autor de la herencia tuvo su domicilio en esta ciudad en sus últimos años de vida; que no se tiene conocimiento de que el autor de la herencia haya otorgado testamento alguno; que se considera a los señores RAFAELA OLIVAS CRUZ Y MANUEL OLIVAS CRUZ como los únicos herederos de la sucesión, y a la SEÑORA ARMIDA CRUZ DOMINGUEZ como la cónyuge supérstite; que no se tiene conocimiento que existan otros herederos o legatarios con interés legal en la herencia; y que no se ha iniciado la tramitación judicial de la presente intestamentaría.

Mediante escritura pública número 27,833 (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES), del volumen 596 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS) del protocolo abierto ordinario, otorgada en esta ciudad, con fecha quince de julio del año dos mil nueve, ante la fe del suscrito Notario, y con la comparecencia del Ministerio Público, se desahogó una información testimonial para acreditar que los señores RAFAELA OLIVAS CRUZ Y MANUEL OLIVAS CRUZ son los únicos herederos de dicha sucesión intestada, y la SEÑORA ARMIDA CRUZ DOMINGUEZ la cónyuge supérstite.

En virtud de haber dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, y para los efectos del numeral 634 del mismo ordenamiento, se ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO: LIC. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN.

4434-58-60

-0-

AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante escritura pública número 27,815 (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE), volumen 596 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS), del protocolo abierto ordinario a cargo del suscrito Notario, y firmada con fecha catorce de julio del año dos mil nueve, comparecieron los SEÑORES JOSE ABDO ROHANA Y LICENCIADA JULIA ALICIA JUAREZ RUBALCAVA, esta última en

su carácter de mandataria general de la SEÑORA CARMEN ROHANA CHIBLI, a iniciar la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del SEÑOR JOSE ANTONIO ABDO KURI, habiéndose reconocido la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión, el que quedó plasmado mediante escritura pública número 6,843 (SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES), otorgada en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con fecha cuatro de enero de mil novecientos ochenta y nueve, ante la fe de la SEÑORA LICENCIADA MARIA ANTONIETA ARZATE VALLE, en dicha fecha, adscrita a la Notaría Pública Número Dos en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notario por licencia del Titular SEÑOR LICENCIADO JOSE R. MILLER HERMOSILLO, aceptando la herencia en los términos establecidos en dicho testamento. Asimismo el SEÑOR JOSE ABDO ROHANA aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente, para lo cual designará perito para tal efecto

Para los efectos del numeral 633 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO: LIC. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN.

4433-58-60

-0-

AVISO NOTARIAL

El día veinte de julio del año dos mil nueve, en acta número catorce mil quinientos doce, del libro catorce de actos fuera de protocolo; comparecieron ante mí, Licenciado JESUS GUSTAVO LOPEZ PEREZ, Notario Público Número Dos, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, señores HORTENCIA TORRES ARZOLA VIUDA DE LICON, CONCEPCION LICON TORRES, RAMONA LICON TORRES, ALFREDO LICON TORRES, ROSA MARTHA LICON TORRES Y ARNULFO LICON TORRES, a iniciar el trámite extrajudicial intestamentario a bienes de su esposo y padre, respectivamente, señor RAMON LICON VIGIL, falleció el veintitrés de enero del año dos mil nueve, en Delicias, Chihuahua, lugar donde tuvo su último domicilio; exhibiéndome su acta de defunción y matrimonio; reconociéndose como los presuntos herederos del autor de la sucesión, y actas de nacimiento de los herederos, se recibió la testimonial

correspondiente, con enteramiento del Agente del Ministerio Público, habiéndose girado los escritos correspondientes al Director del Notariado y al Jefe del Registro Público de la Propiedad, del Distrito Abraham González; y se ordenan dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Diario de Delicias y en el Periódico Oficial del Estado, para que cualquier persona que se crea con derecho a heredar, se presente a esta Notaría ubicada en Calle Tercera Norte Número Quinientos Trece, a hacer valer sus derechos, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación.

Cd. Delicias, Chih., a 20 de julio de 2009.

Atentamente

LICENCIADO JESUS GUSTAVO LOPEZ PEREZ.
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS. DISTRITO
ABRAHAM GONZALEZ.

4446-58-60

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 2 de julio del 2009, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 39, 362 del Libro número 60 de Actos Fuera de Protocolo, comparecieron los señores JOSE RITO CORONA SALCIDO Y CLAUDIA MARIA CORONA MEZA, con el objeto de llevar a cabo el TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA INTESTAMENTARIA a bienes de la señora MARIA MEZA LEON, persona que falleció en esta ciudad, el veintiocho de octubre de dos mil uno, manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven a la autora de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Peso de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., julio 08 del 2009.
Notario Público No. 15. LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

4377-58-60

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 29 de mayo del 2009, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por Escritura Pública Número 19,436 del volumen número 595 de esta Notaria a mi cargo, compareció la señorita OFELIA VEGA MADERA, por su propio derecho, con el objeto de INICIAR LA TRAMITACION EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARIA, a bienes de la señora OFELIA MADERA ESQUER VIUDA DE VEGA, persona que falleció en esta Ciudad, el día 11 de mayo de 2009, manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que es la única persona que directamente le sobrevive a la autora de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, Mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Peso de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., junio 16 del 2009.

Notario Público No. 15. LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

4379-58-60

-0-

AVISO NOTARIAL

El día diez de julio del dos mil nueve, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta notarial número 39,436 del Libro número 60 de actos fuera de protocolo, compareció la señora MIGUEL MALDONADO HERNANDEZ, en su carácter de Apoderada de los señores MIGUEL, DAGOBERTO, YOLANDA, CONCEPCION, CARMEN LETICIA, ANA, MARIA ELENA Y OSCAR todos de apellidos MALDONADO DUARTE; con el objeto de llevar a cabo el TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA INTESTAMENTARIA a bienes del señor MIGUEL MALDONADO HERNANDEZ, persona que falleció en esta ciudad, el veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y seis, manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven al autor de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo

establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Peso de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., Julio 15 del 2009.

Notario Público No. 15. LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

4378-58-60

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION.

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos,
Chihuahua, Chih.

JUAN CARLOS CORTES AVITIA
PRESENTE.

En el expediente número 754/2008, relativo al juicio hipotecario promovido por el Licenciado FIDEL LEÓN PÉREZ, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JUAN CARLOS CORTES AVITIA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito presentado el treinta de marzo del año en curso, por el licenciado FIDEL LEÓN PÉREZ y, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JUAN CARLOS CORTES AVITIA, la radicación del expediente 754/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el Licenciado FIDEL LEÓN PÉREZ como apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, le demanda en la vía hipotecaria las prestaciones a que se refiere en su líbello inicial, por lo cual se les concede un término de cinco días, más cinco, a partir de la

última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a) 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. SECRETARIA RUBRICAS.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE ABRIL DEL 2009.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

4376-58-60-62

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL.

El Suscrito LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE SABER:

Que ante mí compareció la señora GUADALUPE DEL SAGRADO CORAZÓN FORNELLI LAFÓN, por sus propios y personales derechos y en representación de los señores JOSÉ LUIS, FELIPE FRANCISCO Y HÉCTOR MANUEL, todos de apellidos FORNELLI LAFÓN, a efecto de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARÍA DE LAS MERCEDES LAFÓN GUTIÉRREZ, quien también se ostentaba con el nombre de MERCEDES LAFÓN GUTIÉRREZ y en los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron los documentos correspondientes, de

donde se desprende que la señora MARÍA DE LAS MERCEDES LAFÓN GUTIÉRREZ falleció en esta Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, el día 9 nueve de mayo del 2008 dos mil ocho y que designó como únicos y universales herederos a los señores GUADALUPE DEL SAGRADO CORAZÓN, JOSÉ LUIS, FELIPE FRANCISCO y HÉCTOR MANUEL, todos de apellidos FORNELLI LAFÓN. En escritura pública número 32,631 treinta y dos mil seiscientos treinta y uno, del volumen 1384 mil trescientos ochenta y cuatro, de fecha dieciséis de julio del 2009 dos mil nueve, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, los señores GUADALUPE DEL SAGRADO CORAZÓN, JOSÉ LUIS, FELIPE FRANCISCO Y HÉCTOR MANUEL, todos de apellidos FORNELLI LAFÓN, los tres últimos por conducto de su apoderada, aceptaron la herencia en los términos del testamento. Así mismo, designaron albacea a la señora GUADALUPE DEL SAGRADO CORAZÓN FORNELLI LAFÓN, quien aceptó el cargo de Albacea, protestando su fiel y legal desempeño, manifestando su intención de proceder a formular el inventario de los bienes que integran el caudal hereditario.

Chihuahua, Chihuahua a 16 de Julio del 2009.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ. LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA.

4440-58-60

-0-

EDICTO

Juzgado Primero de lo Civil L
Distrito Judicial Hidalgo,
H. del Parral, Chih.

En el Expediente numero 148/05 , relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO PROMOVIDO POR LA C. CLARA LUZ MARTINEZ ARMENDÁRIZ EN CONTRA DE MARTÍN RAMON CANO LAZOS.-obran un auto que a la letra dice:-HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-Por presentado el C. MARTÍN RAMON CANO LAZOS, con su escrito recibido con fecha veinticuatro de junio de presente año, a las doce horas con quince minutos, y atento a lo que solicita, tomando en consideración la sentencia interlocutoria de fecha diecinueve de febrero del año dos mil siete, y toda vez que del análisis realizado a las constancias se pone de manifiesto la negativa de la parte actora de convenir sobre la manera en que pudiera liquidarse el bien perteneciente a la sociedad conyugal, en consecuencia, es procedente sacar a remate el bien relativo anunciándose su venta por medio de EDICTOS que se publicaran por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico El Sol de Parral que se edita

en esta ciudad, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate del bien inmueble consistente en lote de terreno y finca sobre el construido ubicado en la CALLE MIGUEL TRILLO NUMERO 59, DE LA COLONIA HEROES DE LA REVOLUCIÓN DE ESTA CIUDAD, con una superficie de 171.00 metros cuadrados, propiedad de los SEÑORES CLARALUZ MARTINEZ ARMENDÁRIZ Y MARTÍN RAMON CANO LAZOS, inscrita bajo el numero 66, a los folios 68, del libro 683 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIDALGO, la cantidad de \$163,500.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es la base para remate y como postura legal la cantidad de \$109,000.00 (CIENTO NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Señalándose las ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, lo anterior en demanda postores –NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. FIRMADO, DOS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

Lo que me permito publicar de la siguiente firma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección.

HGO. DEL PARRAL, CHIH.- A 29 junio-2009

EL C. LIC. RAMIRO LOPEZ HERRERA. SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO.

4438-58-60

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 980/06, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LIC. RODOLFO CEBALLOS MA YNEZ y OTROS APODERADOS DE, BANCO SANTANDER, S.A., en contra de GERCA URBANIZACIONES y CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V., JOSE GERARDO CALAMACO MONTELONGO, existe un auto que en su parte conducente dice: ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE

JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito presentado por el C. LICENCIADO RODOLFO CEBALLOS MAYNEZ, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Tribunales Civiles y Familiares de este Distrito Bravos el día veinticinco de junio del año en curso y como lo solicita y en virtud de que no fueron impugnados los avalúos emitidos en autos, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA el 50% (cincuenta por ciento) del bien inmueble embargado dentro del presente juicio, siendo postura legal las dos terceras partes de la avalúos fijados por los peritos, por lo que en consecuencia y acorde con lo dispuesto por los artículos 1411, 1412 del Código de Comercio, publíquese en edictos por TRES VECES dentro del término de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACARÁ A REMATE: El 50% de la finca y terreno urbano ubicada en calle Alejandro Gandarilla número 7238 de la Colonia Héroe de la Revolución de esta ciudad, con una superficie de 140.7900 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 498 a folios 40 del Libros 1838 de la sección primera.

Base para el remate: \$83,213.72 (OCHENTA y TRES MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 72/100 moneda nacional)

Postura legal: \$55,475.81 (CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 81/100 moneda nacional).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en busca de postores para el remate.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 17 de julio del 2009.

La Secretaría de Acuerdos. LETICIA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

4445-58-59-60

-0-

**“PRECOLADOS GRAPISA”
S.A DE C.V**

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido por los artículos 30, 33, 34, 35, 36 y 37 de los Estatutos Sociales de “PRECOLADOS GRAPISA”, S.A DE C.V., se convoca a los Socios de esta Empresa a la ASAMBLEA ORDINARIA, que se efectuará el día 04 cuatro de Agosto del año 2009, a las 10:00 a.m. en el domicilio social de la misma, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

I.-Elaboración de la lista de asistencia y declaración de legalidad de la asamblea.

II.-Discusión y aprobación en su caso del informe que deberá rendir el Consejo de Administración de la Sociedad por conducto de su Presidente en cumplimiento de lo establecido por el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en relación a los estados financieros de la empresa, correspondiente al Ejercicio Social Irregular comprendido del 7 de agosto al 31 de diciembre del 2008.

III.-Nombramiento de Delegado Especial para que comparezca ante Notario Público y realice la protocolización del acta que se elabora con motivo de la presente asamblea.

IV.-Asuntos generales.

V.-Elaboración del acta correspondiente a esta asamblea.

Se hace del conocimiento de los Accionistas, que en los términos del artículo 34 de los Estatutos Sociales, los accionistas solo podrán concurrir válidamente a la Asamblea, mediante depósito de los Títulos de sus Acciones en las Oficinas de la Sociedad, antes de la hora fijada para la reunión, y la Secretaría extenderá al depositante una Constancia de recibo que le servirá de credencial.

Chihuahua, Chih., julio 27 del 2009.

Presidente del Consejo de Administración. SR.JESUS RODRIGO GRAJEDA CAHAVEZ.

4538-60

**“PRECOLADOS GRAPISA”
S.A DE C.V
SEGUNDA CONVOCATORIA**

De conformidad a lo establecido por los artículos 30, 33, 34, 35, 36 y 37 de los Estatutos Sociales de “PRECOLADOS GRAPISA”, S.A DE C.V., se convoca a los Socios de esta Empresa a la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, que se efectuará el día 04 cuatro de Agosto del año 2009, a las 12:00 p.m. en el domicilio social de la misma, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

I.-Elaboración de la lista de asistencia y declaración de legalidad de la asamblea.

II.-Discusión y aprobación en su caso de la conveniencia de modificar la Administración de la sociedad por la de un Administrador Unico.

III.- Revocación y otorgamiento de poderes.

IV.- Analisis, discusión, y aprobación en su caso, sobre la conveniencia de realizar la reforma total del clausulado que integran los estatutos sociales y constitución de nuevos estatutos.

V.- Analisis, discusión y aprobación en su caso, sobre aportaciones extraordinarias que deberán realizar los socios al capital social de la empresa.

VI.- Nombramiento de Delegado Especial para que comparezca ante Notario Público y realice la protocolización del acta que se elabora con motivo de la presente asamblea.

VII.-Asuntos generales.

VIII.-Elaboración del acta correspondiente a esta asamblea.

Se hace del conocimiento de los Accionistas, que en los términos del artículo 34 de los Estatutos Sociales, los accionistas solo podrán concurrir válidamente a la Asamblea, mediante depósito de los Títulos de sus Acciones en las Oficinas de la Sociedad, antes de la hora fijada para la reunión, y la Secretaría extenderá al depositante una Constancia de recibo que le servirá de credencial.

Chihuahua, Chih., julio 27 del 2009.

Presidente del Consejo de Administración. SR.JESUS RODRIGO GRAJEDA CAHAVEZ. 4537-60

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
 Distrito Abraham González
 Cd. Delicias, Chih.

AMELIA REYES VALENZUELA y MANUEL VALLES REYES, CONYUGE SUPERSTITE Y ALBACEA RESPECTIVAMENTE A BIENES DE LA SUCESIÓN DE MANUEL VALLES VALLES,
 Presente

Por medio del presente edicto se hace de su conocimiento, notifica y emplaza de la demanda entablada en su contra ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en la Vía Ordinario Civil, promovido por BERTHA FABELA CHAVEZ, en contra de AMELIA REYES VALENZUELA y MANUEL VALLES REYES, cónyuge supérstite y albacea, respectivamente a bienes de la sucesión de MANUEL VALLES VALLES, expediente radicado con el número 501/09, en base a los hechos que narra el actor en su demanda, lo anterior a fin de que comparezca a dicho juicio a dar contestación a la demanda u oponer excepciones si tuviere, contando para lo anterior con un término de nueve días más quince a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada confesa presuntivamente de los hechos que de dicha demanda deje de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes a su disposición en la Secretaría del Juzgado mencionado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del Juicio ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos del juzgado.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que quede legalmente emplazada en los términos ordenados.

Atentamente

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 03 de julio del 2009

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

4530-60-62-64

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 16 de julio del año 2009, ante mí, LICENCIADO OSCAR ADONIO MARTINEZ FOURZAN, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, por

acta número 20022 veinte mil veintidós, a folios 179 ciento setenta y nueve, del libro XXXIV treinta y cuatro de registro de actos fuera de protocolo que para tal efecto lleva esta Notaría a mi cargo, comparecieron los señores ENRIQUE CHAVEZ BLANCO, por su propio derecho y como apoderado de sus hermanos los señores JOSEFINA CHAVEZ BLANCO y ANTONIO CHAVEZ BLANCO, y por sus propios derechos ELVIRA CHAVEZ WHITE y ROSALIA CHAVEZ WHITE, con el objetivo de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de su hermano el señor ROBERTO J. CHAVEZ BLANCO, habiéndome exhibido el acta de defunción del autor de la herencia y acta de nacimiento de los hermanos del mismo.

Lo anterior lo doy a conocer en cumplimiento a los artículos 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, por medio de dos publicaciones, de siete en siete días, que se harán en El Diario de Delicias y en Periódico Oficial del Estado para que cualquier persona que se crea con derechos de los bienes de la sucesión se presente en esta Notaría ubicada en la calle Primera Norte número 313 de esta ciudad, a hacer valer sus derechos dentro de los 3 tres días hábiles siguientes a la última publicación, y se piden los informes al Director del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua y al Registrador Público de la Propiedad del Distrito Abraham González, con cabecera en esta ciudad de Delicias, Chihuahua, donde dejó un bien inmueble el autor de la sucesión a fin de que informen que si sus registros tienen noticias de que el autor de la sucesión haya otorgado disposición testamentaria.

Cd. Delicias, Chih., a 17 de julio del 2009

El Notario Público Número Uno. LIC. OSCARADONIO MARTINEZ FOURZAN.

4529-60-62

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
 Distrito Morelos
 Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 159/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por LILIANA FLORES BELTRAN Y NORMANDO ALAN RIVERA TREVIZO, y:

R E S U L T A N D O:

CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución de vínculo matrimonial que une a los señores LILIANA FLORES BELTRAN Y NORMANDO ALAN RIVERA TREVIZO, acto civil celebrado en fecha veinte de Febrero de mil novecientos noventa y ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando estos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada; asimismo, se decreta liquidada la sociedad conyugal, en los términos pactados en el convenio celebrado por los promoventes.-

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.-

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha veinte de Febrero de mil novecientos noventa y ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, con el número 00157, localizable a folio 0016, del libro número 0734, Oficialía 01, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.-

QUINTO.- No procede condena al pago de costas.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de marzo del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este

Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha diez de marzo del año dos mil nueve, el cual inició el día trece y concluyó el día veinte ambos del mes de marzo del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por LILIANA FLORES BELTRAN, recibido el día de ayer, como lo solicita, y toda vez que no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el diez de marzo del año dos mil nueve, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expédanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario.

NOTIFÍQUESE:- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

4531-60

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Hidalgo
Parral, Chih.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A LOS DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por la C. ROSA IMELDA GUTIERREZ CORDERO en contra del DR. SECUNDINO MARTINEZ CALDERON. Expediente número 9/2006 y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo

matrimonial que une a los C.C. SECUNDINO MARTINEZ CALDERON y ROSA IMELDA GUTIERREZ CORDERO, celebrado con fecha veintiséis de julio del año dos mil tres, en esta ciudad.

TERCERO.- quedan los conyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias. pero la señora ROSA IMELDA GUTIERREZ CORDERO, no podrá hacerlo hasta tener mas de trescientos dias de separada físicamente de su conyuge o mediare examen medico que acredite no encontrarse embarazada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 257 del Código Civil para el Estado.

CUARTO.- La menor KAROL VICTORIA MARTINEZ GUTIERREZ, quedará bajo la guarda y custodia de la señora ROSA IMELDA GUTIERREZ CORDERO.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquese la parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que se sirva hacer las anotaciones correspondientes en el acta número 298, libro 246, folio 131, Oficialía 01 de esta Ciudad, lo anterior una vez acreditados los requisitos necesarios para el levantamiento del acta correspondiente, de conformidad con el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así lo resolvió y firma el LIC. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentados los C.C. DR. SECUNDINO MARTINEZ CALDERON y ROSA IMELDA GUTIERREZ CORDERO, con su escrito recibido ante este Tribunal, a traves de la Oficialía de Turnos el día dos de julio del año en curso, a las trece horas con treinta y ocho minutos, atento a lo que solicitan, se les tiene dando su conformidad con la sentencia dictada por este Tribunal, por lo que se declara que la misma ha causado ejecutoria para tal efecto de conformidad con el artículo 397 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, así mismo y tomando en consideración que con la documental que se acompaña consistente en certificado de ingresos número 2936786, expedida por la Recaudación de Rentas de esta Ciudad, se acredita que han sido cubiertos los derechos para el levantamiento del acta de divorcio correspondiente en los términos de lo dispuesto por los artículos 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, luego entonces, dese cumplimiento al punto resolutive quinto de la misma girándose los oficios respectivos,

así mismo hágasele devolución de los documentos originales que exhibió y expídasele a su costa las copias certificadas de lo que indica previa toma simple de razón que de ello quede en autos, de conformidad con el artículo 84 del Ordenamiento legal invocado.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el LIC. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

4532-60

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 232/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PATRIMONIO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MARCO ANTONIO LOPEZ LOPEZ y ELIZABETH HUERTA DENICIA, se dictó un acuerdo que dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE- Dada cuenta de un escrito turnado el día quince del presente mes y año en curso, por la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado MEDARDO BARRERA MONTOYA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 706,567.20 (SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE:"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Privada de Asturias No. 916-20, lote 20, manzana 19, del Fraccionamiento Privadas Miraloma, Sector Español, Etapa 10, de esta Ciudad, con superficie de 161.3520 M2., y que obra inscrito bajo el número 23 folio 26 el Libro 4441 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$ 471,448.80 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 17 de julio del año 2009

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANDO RODRIGUEZ.

4533-60-62

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CC. JORGE ARTURO LANDEROS GONZALEZ y ANA MARIA VILLALOBOS CALDERON:

En el expediente número 231/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. MEDARDO BARRERA MONTOYA, Apoderado de PATRIMONIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JORGEARTURO LANDEROS GONZALEZ y ANA MARIA VILLALOBOS CALDERON, existen dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. – Por presentados los C. MEDARDO BARRERA MONTOYA, en su carácter de apoderado general de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día dieciocho y en este Juzgado el día diecinueve de febrero de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese: en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de JORGE ARTURO LANDEROS GONZALEZ y ANA MARIA VILLALOBOS CALDERON, con domicilio en calle Camino a Coruña sur número 1372 Fraccionamiento Jardines de Aragón etapa 6 de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda en tablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibidos que de no hacerlo se le tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda.-

NOTIFIQUESE:-Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ. Secretario. Rúbricas.- Doy Fe.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Por recibido el día nueve de junio del año en curso, el escrito presentado por el LIC. MEDARDO BARRERA MONTOYA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, y toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de los demandados, se ordena que el presente juicio les sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, (Diario de Juárez o Norte de Juárez) y se hace saber al promovente que deberá publicar los edictos de forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos; además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágaseles saber que se les concede un término de cinco días a que se refiere el auto inicial, mas ocho como término prudente para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar y prevéngase a dichos demandados que deberán comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que les correspondan, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédulas o lista, que se fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE-- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.- Secretario. Rúbricas.- Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en virtud de desconocer su domicilio.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 15 de julio de 2009

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ. 4535-60-62-64

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION DE LA SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. JUANA IVONNE y que concibió dos hijos con los nombres de VICTOR y JESSICA ANGUIANO GONZALEZ COMO HIJOS DEL SEÑOR VICTORIANO ANGUIANO GONZÁLEZ y TELMA MALDONADO PÉREZ.

En el expediente número 1573/2006, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por VICTORIANO ANGUIANO GONZALEZ y TELMA ORALIA MALDONADO PEREZ, en contra de OFICIAL DEL Registro Civil de la Primera Oficialía de PRAXEDIS G. GUERRERO, OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE LA SEGUNDA OFICIALÍA DE ESTA CIUDAD, el día dos de marzo del año dos mil nueve, se dictó la resolución definitiva, por medio del cual, se ordena notificarle a Usted, esa resolución por medio de edictos, que se publicarán por dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edita, en esta ciudad, así como se fijará y una cédula de notificación en los estrados de este Juzgado, los puntos resolutiveos, son los siguientes:

RESUELVE

PRIMERO.- La vía de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- La parte actora, señor VICTORIANO ANGUIANO GONZÁLEZ y la señora TELMA ORALIA MALDONADO PÉREZ, acreditaron parcialmente su acción; los demandados Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Praxedis G. Guerrero, Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, PRESIDENTA DEL CONSEJO LOCAL DE TUTELAS, PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, así como a la señora JUANA IVONNE, incurrieron en rebeldía.

TERCERO.- La guarda y custodia de los menores de nombres VICTOR y JESSICA ambos de apellidos ANGUIANO MALDONADO, seguirán ejerciéndola el señor VICTORIANO ANGUIANO GONZÁLEZ, y la señora TELMA ORALIA MALDONADO PÉREZ mientras existan las condiciones legales para ello, y la Procuraduría Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia lo considere oportuno y necesario a los intereses del niño, ya que desde este momento se decreta su Tutela Pública, para que la Institución mencionada, provea lo que a los intereses de los menores, resulten favorables.

CUARTO.- Se ordena la nulidad del acta de nacimiento de los menores de nombres VICTOR y JÉSSICA ambos de apellidos ANGUIANO MALDONADO, en los términos precisados en la parte considerativa de esta sentencia definitiva y que fueron elaboradas por C. TITULAR DE LA PRIMERA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL EN PRAXEDIS G. GUERRERO, con número 131, libro 103, folios 69 de la sección de nacimientos, así como por el TITULAR DE LA SEGUNDA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL, de ZARAGOZA, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, con número 4327, libro 486, folio 34 de la sección de nacimientos, por lo que se decreta su nulidad, pero elabóresele otra, en los términos asentados en la parte considerativa respectiva.-

QUINTO. No se hace especial condena en costas.-

SEXTO. Notifíquese Personalmente, esta sentencia definitiva a las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles y a la parte demandada señora JUANA IVONNE, notifíquese esta sentencia definitiva mediante edictos de notificación, ya que su emplazamiento se efectuó de esta manera.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así, lo resolvió en definitiva y lo firma el C. Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, por ante su Secretaría de Acuerdos Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, con quién actúa y da fe.- DOY FE.-

Lo que se notifica a Usted por este medio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Ciudad Juárez, Chih., a 18 de marzo del año 2009

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos. C. LIC. MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA.

4540-60-62

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1015/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por los C.C. LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO

Y/O JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO Y/O OBED KINOKOVY DOMÍNGUEZ VALENZUELA, en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, en contra de CARLOS GARCIA FERNANDEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de junio del año dos mil nueve. A sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día diecinueve del actual, presentado por el C. LIC. HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y atento a las manifestaciones que expone en su ocurno de cuenta y lo asentado en el convenio obrante en autos bajo la cláusula trigésima, téngasele en tiempo y forma interponiendo recurso de revocación en contra del auto de fecha DIECISIETE DE JUNIO DELAÑO DOS MIL NUEVE, en los términos a que alude en su escrito de cuenta, ahora bien, considerándose fundados los agravios esgrimidos se resuelve de plano el medio de impugnación planteado, sin necesidad de oír a las partes. Por lo que el auto queda en los términos siguientes:

“Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de junio del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día de hoy, presentado por el C. LIC. HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente y como lo solicita, hágase del conocimiento al C. LUIS CARLOS GARCIA FERNÁNDEZ, la radicación del expediente 1015/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que los C.C. LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO Y/O OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, en su carácter de Apoderados Generales de FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, le demandan en la VIA ORDINARIA MERCANTIL, las siguientes prestaciones A).- El pago en Moneda Nacional de la cantidad de \$776,821.65 (SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO PESOS 65/100 M.N.), por concepto de adeudo al día 15 de mayo de 2008, respecto del Contrato de Apertura de Crédito de Habilitación y Avío, exhibido como base de la acción, la cual se compone de las siguientes partidas: CAPITAL VENCIDO: \$702,900.00 (SETECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.). INTERESES ORDINARIOS VENCIDOS \$39,128.10

(TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 10/100 M.N.). INTERESES MORATORIOS: \$34,793.55 (TREINTAY CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 55/100 M.N.). B).- El pago de las comisiones, primas, intereses ordinarios y moratorios, accesorios y penas convencionales que se sigan generando con motivo del crédito concedido y dispuesto, y hasta en tanto el mismo no sea liquidado en su totalidad, según las formas y estipulaciones que pactaron las partes y a las cuales nos referimos con particularidad líneas adelante, sobre todo de conformidad con las cláusulas octava, novena, décima y décima primera del Contrato de Apertura de Crédito de Habilitación o Avío que hoy se demanda, accesorios legales que serán liquidados en ejecución de sentencia, salvo los que se refieren en el certificado de adeudos que se acompaña a la presente. C).- El pago de gastos y costas que se originen en atención al presente juicio. D). - En caso de que la demanda incumpla con el pago de las prestaciones condenas, se saque a remate en subasta pública con las formalidades de Ley, primeramente los inmuebles que se dejaron en garantía en el contrato demandado, los cuales se describen líneas adelante, si con los mismos no se alza a cubrir la condena impuesta, se rematen los bienes que se embarguen para tal efecto; y para lo cual se les concede un término de quince días más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintitrés de junio del año dos mil nueve, con el número 82. Conste.

Surtió sus efectos el día veinticuatro de junio del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 09 de julio del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

4270-56-57-58

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

En el expediente número 98/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. ROGELIO VARELA CARMONA mandatario del SR. HECTOR EFRAIN DURAN FLORES, en contra de PATRICIO SANCHEZ PORRAS y AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ DE SANCHEZ, existe un auto que a la letra dice.

CD. DELICIAS, CHIH., A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A sus autos el escrito del C. LIC. ROGELIO VARELA CARMONA, recibido el día seis de julio del año en curso, y atento a lo que solicita se procede a sacar a remate los bienes inmuebles ubicados en 1.- Predio rústico de terreno temporal ubicado en Julimes, Chihuahua entre las labores denominadas "La Sabaneta" con superficie de 37-05-00 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 950.00 metros con propiedad del señor PABLO RAMÓN PANDO T; al sureste en 410.00 metros con propiedad de los señores R. CARNERO, G. CARRASCO y J.M. CARRASCO; al suroeste en 950.00 metros con propiedad de MANUEL CARDONA y Terreno Municipal; y al noroeste en 410.00 metros con panteón municipal, inscrito bajo el número 85 a folio 173 del libro 147 de la sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, de fecha 23 de noviembre de 1972. 2.- Fracción de terreno de temporal ubicado en Julimes, Chihuahua, terreno que se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: Por el norte con 125.0000 metros con terreno municipal; poniente con 850.0000 metros con terreno Municipal; por el sur con 125.0000 metros con sucesores de MARCOS CARRASCO y al oriente con 850.0000 metros con Sucesores de JOSE MARCOS CARRASCO, superficie de 10-20-00 hectáreas, inscrito bajo el número 15, a folios 5, del libro número 164 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial de fecha 05 de diciembre

de 1975, debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en este lugar del juicio así como en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate por lo que respecta al primer inmueble la cantidad de \$2'076,425.00 (DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), que es el precio fijado por los peritos, siendo postura legal la cantidad de \$1'384,283.30 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.) que es el que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate. Por lo que respecta al segundo de los inmuebles, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$911,825.00 (NOVECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), que es el precio fijado por los peritos, siendo postura legal la cantidad de \$607,883.32 (SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 32/100 M.N), que es el que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo dicha Audiencia de Remate en Primera Almoneda Y toda vez que los inmuebles se encuentran ubicados en Julimes, municipio de Meoqui, Chih., gírese atento despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor de Ciudad Meoqui, a fin de que en auxilio de las labores de éste Tribunal se sirva publicar los edictos en la forma ordenada anteriormente. Con fundamento en el Artículo 723 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma la LIC. MARIALUISABUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

Los bienes inmuebles que se sacan a remate son los descritos en el proemio de este edicto lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 8 DE JULIO DEL 2009.

La Secretaria. LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA

4480-59-60-61

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 345/2006, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por los CC. LICENCIADOS ALFONSO VALDEZ CARAVEO Y/O ROGELIO SÁNCHEZ SANZ Y/O LAURA ELENA VILLALOBOS ARREDONDO, en su carácter de apoderados legales de FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL, en contra de los CC. HUGO FRANCO MUÑOZ E ISABEL CRISTINA LAGOS FIERRO, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE-

Agréguese a sus autos el escrito recibido por conducto del buzón del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día diez del actual, presentado por el C. LIC. ROGELIO SÁNCHEZ SANZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en segunda pública almoneda del bien inmueble ubicado en Avenida 14 Sur sin número del Fraccionamiento Residencial Las Haciendas III Etapa, en Ciudad Delicias, Chihuahua, inscrito bajo el número 67, a folios 67, del libro 540 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Abraham González, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,488,925.08 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 08/100 M.N.), que es el precio que sirvió como base para el remate en primera almoneda menos un 10%(diez por ciento) de descuento, y como postura legal la cantidad de \$992,616.72 (NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS 72/100 M.N.), señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada. Gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Ciudad Delicias, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, sirva publicar en el Tablero de Avisos del Tribunal a su digno cargo, en los términos establecidos en el presente proveído, un tanto de los edictos mencionados líneas atrás. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y el numeral 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Publicado en la lista del día doce de junio del año dos mil nueve, con el número 19. Conste. Surtió sus efectos el día quince de junio del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 10 de agosto del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

4499-59

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrito a la Notaría Pública Número Tres en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua en funciones de Notario por licencia de su Titular Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que bajo el acta fuera de protocolo número 2460, del volumen 3, para registro de Actos Fuera de Protocolo que lleva esta Notaría, se inició la sucesión intestamentaria extrajudicial a bienes de los señores JESUS MIRANDA PONCE, MA. DEL CARMEN ORDOÑEZ CORDOVA y FILIBERTO MIRANDA ORDOÑEZ, según actas de defunción que se exhiben fallecieron el 13 de mayo de 2007 en El Pueblo, Namiquipa, Chihuahua, el 28 de noviembre de 1998 en carretera Las Cruces, Namiquipa, Chihuahua y el día 13 de diciembre de 1999, en el Terrero, Namiquipa, Chihuahua, respectivamente, lo cual se llevó a cabo a solicitud de la señorita LAURA JANETH MIRANDA ORDOÑEZ a través de su Mandataria MARIA HERLINDA CANO MUÑOZ, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la única pariente en línea recta sanguínea más cercana que sobreviven a los autores de la sucesión es su representada. Esta publicación se hará en dos ocasiones, con intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado así como en El Heraldo de la Tarde, que se edita en esta ciudad y circula en gran parte del Estado, para que quienes se consideren con derecho,

comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en Calle la Coronado número 115, Colonia Centro de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación.

Chihuahua, Chih., junio 29 de 2009.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Tres. LIC. JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA.

4541-60-62

-0-

AVISO NOTARIAL

Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles de la entidad el Licenciado JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ adscrito a la Notaría por ausencia de su titular la Licenciada ROSA DEL CARMEN CHÁVEZ GONZÁLEZ Notaria Pública Número Cinco en actual ejercicio para el Distrito Abraham González, hace del conocimiento a quien pudiera interesarle que mediante escritura pública número 5089 cinco mil ochenta y nueve de fecha veinte de julio del dos mil nueve comparecieron el Señor LUIS FERNANDO ARREDONDO JIMENEZ y la Señora ZOILA NOEMI ARREDONDO JIMENEZ, con el objeto de Tramitar Extrajudicialmente las sucesiones Testamentarias a bienes de la Señora FELICITAS JIMENEZ YAÑEZ y el Señor FILIBERTO ARREDONDO BARRAZA, quienes expresaron que reconocen la validez de los testamentos y aceptan el primeramente mencionado su carácter de legatario, y la mencionada en segundo término el cargo de albacea, protestando su fiel y legal desempeño, quien además manifestó que formulará el inventario de los bienes de la sucesión.

Atentamente

Cd. Meoqui, Chih., a 20 de julio del 2009.

LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ
ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCO

4546-60-62

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 750/2001, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LUIS OCTAVIO HANFF GONZÁLEZ, apoderado de SCOTIABANK INVERLAT, Sociedad Anónima, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de ADRIANA MARIA ARISTI LARA DE PORTILLO y CARLOS GABRIEL PORTILLO PIÑÓN, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ADIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito presentado el nueve del actual, por el licenciado LUIS OCTAVIO HANFF GONZÁLEZ y, como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle Ocotillo número 3654 (tres mil seiscientos cincuenta y cuatro) del Fraccionamiento Residencial Jardines, de San Francisco de esta ciudad, mismo que obra inscrito bajo el número 1114 (mil ciento catorce) a folios 41 (cuarenta y uno) del libro 2524 (dos mil quinientos veinticuatro) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos y cuenta con una superficie de 325.00 (trescientos veinticinco metros cuadrados). Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el Tablero de Avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$2'148,000.00 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$1'432,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.-
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS,
SECRETARIA RUBRICAS.

El bien inmueble embargado que se saca a remate es el descrito en el cuerpo de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih., a 22 de junio del 2009.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

4545-60-62

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL:

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número 35,724 del volumen 709 de esta Notaría a mi cargo, con fecha veinte de julio del 2009 dos mil nueve comparecieron las señoras ROSA MARIA, AMELIA Y ANA MARIA todas de apellidos CASTILLO MORALES, en su carácter de únicas y universales herederas y la primera como albacea, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor JUAN JOSE MORALES CHAVEZ, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día 8 ocho de julio del 2008 dos mil ocho, así como el testimonio del Testamento Público Abierto, otorgado el día dos de octubre del dos mil cuatro, en el que aparece que instituyó como únicas y universales herederas a sus sobrinas, las señoras ROSA MARIA, AMELIA Y ANA MARIA todas de apellidos CASTILLO MORALES, y designó como albacea a su sobrina ROSA MARIA CASTILLO MORALES, manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Herald de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 21 de julio del 2009.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

4547-60-62

-0-

Chihuahua, Chih., Julio 22 del 2009.

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 633 párrafo tercero del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que con fecha dieciséis del mes y año en curso, mediante escritura pública número 19492 del volumen 591, pasada ante la fe del suscrito Notario, comparecieron las señoras ALICIA y GUILLERMINA ambas de apellidos QUINTANA DOMINGUEZ, con el objeto de dar inicio a las Sucesiones Testamentarias a bienes de los señores REYES QUINTANA PRIETO y FRANCISCA DOMÍNGUEZ LAYZOLA, quienes fallecieron respectivamente en esta ciudad el día siete de febrero del dos mil siete y veinticuatro de marzo del dos mil uno, habiendo mediante escrituras públicas números 8799 y 8794, de fechas veintidós de abril de mil novecientos noventa y ocho, tiradas ante la fe del Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, como Adscrito a la Notaría Pública Número Dieciséis para este Distrito Judicial Morelos, otorgaron Testamento Público Abierto, instituyendo a las comparecientes en las cláusulas primera incisos a) y b) como legatarias y segunda como albaceas mancomunadas, habiendo aceptado los legados y el cargo conferido, protestando su fiel y legal desempeño.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO QUINCE: LIC.
OVIEDO BACA GARCIA

4549-60-62

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil.
Distrito Bravos.
Cd. Juárez, Chih.

JORGE ARTURO LANDEROS GONZÁLEZ
y ANA MARÍA VILLALOBOS CALDERÓN.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 231/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por MEDARDO BARRERA MONTOYA APODERADO DE PATRIMONIO, S.A. de C.V., en contra de JORGE ARTURO LANDEROS GONZALEZ y ANA MARIA VILLALOBOS CALDERON, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el día nueve de junio del año en curso, el escrito presentado por el LIC. MEDARDO

BARRERA MONTOYA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, y toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de los demandados, se ordena que el presente juicio les sea notificado por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, (Diario de Juárez o Norte de Juárez) y se hace saber al promovente que deberá publicar los edictos de forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos; además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágaseles saber que se les concede un término de CINCO DIAS a que se refiere el auto inicial, más OCHO como término prudente para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar y prevéngase a dichos demandados que deberán comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que les correspondan, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédulas o lista, que se fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 12 de Junio del 2009.

El Secretario Proyectista en Funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley. LICENCIADO MANUEL ORTIZ ORTIZ. 4534-60-62

-0-

EDICTO

Juzgado Primero Civil.
Distrito Morelos.
Chihuahua, Chih.

Oficio No. 2112/2009
Expediente No. 147/2009

C. TITULAR O ENCARGADO DEL DIARIO
OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.
P R E S E N T E:

En el expediente número 147/2009, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por el C. JOSÉ IGNACIO SIQUEIROS FALOMIR, a fin de notificar a la Sociedad denominada CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, S. C., y CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, S. A. de C. V., existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el LIC. LUIS FAUSTINO ARMENDARIZ ESCOBEDO, con su escrito recibido el día dos de julio del año dos mil nueve, como lo solicita, gírese atento Oficio al C. TITULAR O ENCARGADO DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, en el cual se acompañe el extracto de la resolución dictada en el presente asunto, a efecto de llevar a cabo la publicación ordenada en el resolutivo quinto de la sentencia emitida el ocho de junio del año dos mil. Diario Oficial de la Federación, Alejandro López González, Director General Adjunto. Río Amazonas No. 62, Col.Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D. F., Secretaría de Gobernación. Tel. 5093-3200. donde podrá acceder a nuestro menú de servicios. Correo Electrónico: dof@segob.gob.mx <mailto:dof@segob.gob.mx> Direccion electrónica: www.gobernacion.gob.mx <http://www.gobernacion.gob.mx>.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciado MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

INSERTO.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

V I S T O S, para resolver en definitiva los autos del expediente número 147/09, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por el C. JOSÉ IGNACIO SIQUEIROS FALOMIR, a, fin de que se notifique a la Sociedad denominada CAMPESTRE

DE CHIHUAHUA, S.C., y/o CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., y por lo anteriormente expuesto y fundado, este Tribunal:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Han procedido las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por el C. JOSÉ IGNACIO SIQUEIROS FALOMIR. SEGUNDO.- Se declara que el C. JOSÉ IGNACIO SIQUEIROS FALOMIR, acreditó la existencia de un título y acción, número 1607, de la Sociedad denominada CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., así como del Certificado de Aportación número 1607, de la Sociedad denominada CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, S.C. y su posterior extravío. TERCERO.- Como consecuencia se ordena la cancelación y reposición de la acción y título que se identifica con el número 1607, así como el certificado de aportación correspondiente, número 1607, por tanto: CUARTO. - Notifíquese a la Sociedad denominada CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. y CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, S.C., a fin de que se sirva cancelar el título de mérito, y en su oportunidad expedir al promovente un duplicado de la acción número 1607, así como del certificado de aportación 1607. QUINTO.- Publíquese una vez en el Diario Oficial de la Federación un extracto de esta resolución, de conformidad con el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

NOTIFIQUESE:

Así, lo resolvió y firma la Licenciado MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Atentamente.

Sufragio Efectivo; No Reelección.

Chihuahua, Chihuahua., a 10 de julio del 2009.

C. Juez Primero de lo Civil. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA

4539-60

-0-

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, doy a conocer que con fecha 16 DIECISEIS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE, ante mi LICENCIADO JOSE SERGIO MILLER MATA, Notario Público Número Cinco, para este Distrito

Judicial Hidalgo, comparecieron los señores ISIDRO, JOSE GUILLERMO, ORALIA ESTHER, RAQUEL y ANGELICA todos de apellidos MAYNEZ GUERRERO, así como el señor CESAR EDUARDO BACA MAYNEZ todos por sus propios derechos y la señorita ARIANA YAÑEZ MAYNEZ, en su carácter de albacea a bienes de la señora MARIA MAYNEZ GUERRERO, comparecieron a fin de iniciar el trámite extrajudicial testamentario a bienes del señor ISIDRO MAYNEZ ESQUIVEL, quien otorgó testamento público abierto, de fecha QUINCE DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, ante la fe del suscrito Notario, mediante escritura pública número 14,230 CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA, habiendo legado a los comparecientes los bienes que en el mismo se detallan y designando como albacea al señor ISIDRO MAYNEZ GUERRERO, quien acepta el cargo y manifiesta que procedera a elaborar el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

A t e n t a m e n t e .

Hgo. del Parral, Chih., julio 21 del año 2009

El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

4555-60-62

-0-

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, doy a conocer que con fecha 16 DIECISEIS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE, ante mi LICENCIADO JOSE SERGIO MILLER MATA, Notario Público Número Cinco, para este Distrito Judicial Hidalgo, comparecieron los señores ISIDRO, ORALIA ESTHER, RAQUEL y ANGELICA todos de apellidos MAYNEZ GUERRERO, así como el señor CESAR EDUARDO BACA MAYNEZ todos por sus propios derechos y la señorita ARIANA YAÑEZ MAYNEZ, en su carácter de albacea a bienes de la señora MARIA MAYNEZ GUERRERO, comparecieron a fin de iniciar el trámite extrajudicial testamentario a bienes de la señora MARIA DEL REFUGIO GUERRERO PONCE, quien otorgó testamento público abierto ante la fe del suscrito Notario de fecha QUINCE DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, mediante escritura pública número 14,231 CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO, habiendo legado a los comparecientes los bienes que en el mismo se detallan y habiendo designado como albacea al señor ISIDRO MAYNEZ GUERRERO, quien acepta el cargo y manifiesta que procedera a elaborar el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

A t e n t a m e n t e .

Hgo. del Parral, Chih., julio 21 del año 2009

El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

4554-60-62

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION.

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez Chih.

A: FELIX ERNESTO SILVA RUBALCAVA y MONICA RENTERIA AVILA.

En el expediente número 1385/08 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por PATRIMONIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de FELIX ERNESTO SILVA RUBALCAVA y/o MONICA RENTERIA AVILA, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Por recibido un escrito del Licenciado MEDARDO BARRERA MONTOYA, el día once de los corrientes, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de los demandados FELIX ERNESTO SILVA RUBALCAVA y MONICA RENTERIA AVILA es general y no particular del actor, empláceseles a Juicio y notifíqueseles íntegro el auto de fecha once de septiembre del año dos mil ocho, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se les conceden tres días más como término prudente, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer lo ordenado en dicho acuerdo, bajo el apercibimiento de que no se les recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Lo anterior con fundamento en los Artículos 123 y 124, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Se tiene por autorizado para oír y recibir notificaciones y documentos en su nombre al Licenciado ROSALIO HERNANDEZ CASTRUITA

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE. Dos rúbricas.

INSERTO NECESARIO:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Por presentado el Licenciado MEDRANO BARRERA MONTOYA, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, se tiene al compareciente en su carácter de apoderado de PATRIMONIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, según lo justifica con la copia certificada del poder que acompaña y personalidad que se le reconoce para los efectos legales a que haya lugar, y con tal personalidad se le tiene promoviendo Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de los CC. FELIX ERNESTO SILVA RUBALCAVA Y MONICA RENTERIA AVILA, con domicilio ubicado en calle Pergamino número 1244, del fraccionamiento Parajes del Sur, etapa XXI, de esta ciudad, demandándoles las prestaciones a que se refiere en el escrito de cuenta. Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a Juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. - Con fundamento además en lo dispuesto por el Artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente Juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante. Se tiene por señalado como domicilio para autorizados para oír y recibir notificaciones el despacho ubicado en Calle Coyoacán número 2749, Colonia Margaritas en esta Ciudad.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y dá fe. DOY FE. Dos rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación, haciéndole saber que el expediente se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Vial Juan Gabriel y calle Aserraderos de esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 17 de febrero del 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos, C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

4536-60-62-64.

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 373/1998 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el C. JOSE ANTONIO ELGUEA SAN MARTIN Y LUCIA PÉREZ IRIARTE DE ELGUEA en contra de CARLOS EDUARDO GOMEZ ORTIZ y MICAELA RODARTE DIAZ, se dictó un acuerdo que se inserta y a la letra dice:

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de julio del año dos mil nueve.- Agréguese el escrito presentado por el C. Licenciado ROBERTO RENTERIA MANQUEROS, con sus dos escritos recibidos el día primero y trece de julio del presente año, visto lo solicitado, procédase al remate en primera almoneda de los bienes inmuebles embargados que indica y anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación local, (DIARIO DE JUAREZ O PERIODICO NORTE) con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el tablero de avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente; procédase al remate en primera almoneda de los siguientes bienes inmuebles embargados: Local comercial 1 Sección "C" del Condominio denominado Plaza Juárez, con superficie de 63.5510 M2, mismo que se encuentra inscrito bajo el número 1771, a folios 103, libro 1731 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad en esta ciudad, sirviendo de base para el mismo la cantidad de \$577,650.00 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$385,100.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS 00/100

MONEDA NACIONAL); Local comercial 2 Sección "F" del Condominio denominado Plaza Juárez, con superficie de 47.9500 M2, mismo que se encuentra inscrito bajo el número 1028 a folios 117 del libro 1538 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad en esta ciudad, sirviendo de base para el mismo la cantidad de \$438,513.25 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$292,342.20 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL); Local comercial 3 Sección "C" del Condominio denominado Plaza Juárez, con superficie de 61.534 M2, mismo que se encuentra inscrito bajo el número 1018 a folios 116 del libro 1538 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad en esta ciudad, sirviendo de base para el mismo la cantidad de \$548,729.70 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$365,819.80 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL); Local comercial 12 Sección "E" con superficie de 53.184 M2, del Condominio denominado Plaza Juárez, en esta ciudad, mismo que se encuentra inscrito bajo el número 2348 a folios 131, libro 1848 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad en esta ciudad, sirviendo de base para el mismo la cantidad de \$501,637.20 (QUINIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$334,424.80 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL); que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en primera almoneda, de conformidad con lo que dispone el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese a postores en los términos antes indicados, a la mencionada subasta pública.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos rúbricas

Los bienes inmuebles que se sacan a remate consistente en los locales comerciales 1 Sección "C", local comercial 2 Sección "F", local comercial 3 Sección "C", local comercial 12 Sección "E" que se detalla en el acuerdo antes citado, se encuentran en el Condominio Plaza Juárez Mall de esta ciudad.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 16 de julio del 2009.

Juzgado Primero de lo Civil, Distrito Bravos C. Secretario de Acuerdos. LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

4550-60-62

-0-

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, doy a conocer que con fecha 09 nueve de junio del 2009, ante mí LICENCIADO JOSE SERGIO MILLER MATA, Notario Público Número Cinco, para el Distrito Judicial Hidalgo, compareció la señora LUZ BARRAGAN REYES con el fin de iniciar el trámite extrajudicial de la testamentaria a bienes del señor FERNANDO CHAVEZ MORALES, quien otorgó testamento público abierto, de fecha 01 de octubre del 2005, ante la fe del LICENCIADO GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR Notario Público Número Uno para este Distrito Judicial Hidalgo, mediante escritura pública número 3117 habiéndose designado a la señora LUZ BARRAGAN REYES como albacea, quien aceptó el cargo conferido y manifiesta que procederá a elaborar el inventario y avalúo de los bienes de la herencia, así mismo se designó a la señora LUZ BARRAGAN REYES como única y universal heredera quien acepta la herencia del autor de la sucesión.

Atentamente,

Hgo. del Parral, Chih., julio 23 del año 2009.

El Notario Público Número Cinco LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

4556-60-62

-0-

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que por acta notarial, celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 31602 del libro de registro para actos fuera de protocolo, con fecha 29 de junio del año 2009, ante mí comparecieron los señores MARIA DE LOURDES MARTINEZ VALADES, BERNABE, FIDEL, MARIA ELENA, MARTIN, ANGELICA, MANUEL ANTONIO, JOSE LUIS, VERONICA, MARIA TERESA Y MARISELA todos ellos de apellidos CORRAL MARTINEZ, quienes solicitaron la radicación y tramitación de la sucesión

intestamentaria a bienes del señor CRESCENCIO CORRAL TARIN, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que el señor CRESCENCIO CORRAL TARIN falleció en esta ciudad con fecha de 22 de enero de 2003; Que al autor de la sucesión le sobreviven sus hijos y su esposa los señores BERNABE, FIDEL, MARIA ELENA, MARTIN, ANGELICA, MANUEL ANTONIO, JOSE LUIS, VERONICA, MARIA TERESA Y MARISELA todos ellos de apellidos CORRAL MARTINEZ y MARIA DE LOURDES MARTINEZ VALADES esta última como esposa, que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco; 2) Que por acta notarial celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 31697 del libro de registro para actos fuera de protocolo, de fecha 17 de julio del año 2009, se llevó a cabo la testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los promoventes, de que al fallecer el autor de la sucesión, no dejó disposición testamentaria. Todo lo anterior se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia, y se les hace saber que para hacer valer sus derechos deberán comparecer ante el suscrito Notario, en Ciudad Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, con domicilio en Calle Constitución No. 9 dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación sea ésta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico "El Diario".

Atentamente,

Hgo. del Parral, Chih., julio 20 del año 2009.

El Notario Público Número Cinco LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

4553-60-62

-0-

AVISO

El suscrito Licenciado EDUARDO ROMERO RAMOS, Notario Público Número Cuatro, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, doy a conocer que mediante escritura pública número 75,481, del volumen 3800, otorgada ante mí el día nueve de julio del año en curso, compareció la señora LETICIA IRENE MORALES PEINADO, a fin de dar inicio a la tramitación extrajudicial de la testamentaria a bienes del señor FERNANDO VEYTIA DE LA VEGA, exhibiendo para tales efectos el acta de defunción respectiva, así como el primer testimonio de la escritura pública número 70,558, de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil ocho, otorgada en esta ciudad, ante la fe del suscrito Notario, en la que se hizo constar el testamento público abierto otorgado por el autor de la citada sucesión. En la referida escritura, la señora LETICIA IRENE MORALES PEINADO reconoció la validez

del testamento exhibido, hizo constar la aceptación de la herencia del señor FERNANDO VEYTIA DE LA VEGA, así como el cargo de albacea definitiva de la sucesión en cuestión, protestó su leal y fiel desempeño y manifestó que con tal cargo procedería a formular el inventario del caudal hereditario. El presente aviso se publicará por dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico El Diario de Juárez.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 22 de julio del 2009.

Atentamente

El Notario Público Número Cuatro EDUARDO ROMERO RAMOS.

4551-60-62

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Coyame, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117, del Código Municipal en vigor el (la) C. LUIS MANUEL TREVIZO ARVIZO, con domicilio en COYAME, CHIH., ha presentado ante la Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno, ubicado en calle(s) calle REVOLUCION y MIGUEL HIDALGO, S/N., SECTOR 002 MANZANA 036 LOTE 001, con superficie aproximada de 450.00 metros cuadrados, con las siguientes colindancias y medidas:

AL NORTE.- COLINDA CON CALLE MIGUEL HIDALGO Y MIDE 20.00 METROS.

AL SUR.- COLINDA CON TERRENO MUNICIPAL Y MIDE 20.00 MTS.

AL ESTE.- COLINDA CON TERRENO MUNICIPAL Y MIDE 22.50 METROS.

AL OESTE.- COLINDA CON CALLE REVOLUCION Y MIDE 22.50 METROS.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces cada siete días. Lo anterior, se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado código.

Coyame, Chih., a 08 de julio del 2009.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal: C. OCTAVIO GARFIO OLIVAS. Secretario del H. Ayuntamiento: C. JUVENAL PRIETO SANCHEZ

4552-60-62

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.



Chihuahua
Ayuntamiento 2007-2010

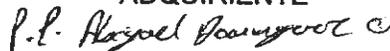
AUDIENCIA DE REMATE

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las once horas del día nueve de febrero del año dos mil nueve, el C. ING. VÍCTOR MANUEL GARAY CORRAL, en mi carácter de Coordinador de Desarrollo Rural Municipal, declaró abierta la Audiencia de Remate en los corrales de Mostrenquería de la Granjas Municipal, derivada del Expediente No. V007/2009; cita en Carretera Tabalaopa y Carretera Nueva Aldama S/N, Kilómetro 2.85 de esta Ciudad de Chihuahua; lugar y hora señalados por auto de fecha veintiséis de enero del año en curso. Haciendo constar que se encuentra presente un postor que dice llamarse: LUIS DOMÍNGUEZ ESPARZA. Acto continuo se procede a identificar el bien que se subastará en esta Audiencia, así como la base del remate, siendo éste el siguiente: Un Burro Tordillo con valor de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N; de acuerdo con los dictámenes periciales realizados dentro del presente procedimiento. Acto continuo manifiesta el C. LUIS DOMÍNGUEZ ESPARZA, que el motivo de su comparecencia es el de adquirir a título oneroso el bien mostrenco a rematar; asimismo, que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra impedido para adquirir dicho bien; lo anterior de conformidad con lo que establece la Ley de la Ganadería en el Estado de Chihuahua. Adjudicándose al C. LUIS DOMÍNGUEZ ESPARZA, Un Burro Tordillo, para lo cual exhibe un Certificado de Pago expedido por la Tesorería Municipal de Chihuahua, con número de folio 3617311 por la cantidad de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N. A continuación se da un margen de quince minutos en espera de más postores; transcurrido dicho tiempo y toda vez que no comparece otra persona en calidad de postor; acto continuo, se procede a fincar el mismo a favor del C. LUIS DOMÍNGUEZ ESPARZA. Manifestando el postor que se encuentra conforme con el precio establecido y los acuerdos tomados en esta Audiencia, por lo que, a continuación se procede a herrar los animales subastados con el fierro registrado del Municipio, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de la Ganadería del Estado de Chihuahua, poniendo en posesión de los mismos al adquirente, por lo que, expídasele la Factura correspondiente, como lo prevé el numeral en cita. Acto continuo, no existiendo ningún trámite pendiente de desahogar, es de declararse y se declara cerrada la presente Audiencia siendo las doce horas del día nueve de febrero del año dos mil nueve, firmando en ella los que intervinieron y así quisieron hacerlo.- Conste.-



ING. VÍCTOR MANUEL GARAY CORRAL
COORDINADOR DE DESARROLLO RURAL MUNICIPAL

LUIS DOMÍNGUEZ ESPARZA
ADQUIRIENTE




TESTIGO DE ASISTENCIA



TESTIGO DE ASISTENCIA

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cusihuirachi, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Capítulo III Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. ROMUALDO GONZALEZ OCHOA, con domicilio conocido en Cusihuirachi, ha presentado un escrito donde hace formal denuncia sobre un lote de Terreno Municipal ubicado en Fraccionamiento Alameda, Lote N° 5, de esta comunidad con una superficie de 400.00 metros cuadrados. Con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE:	SR. FRANCISCO MARTINEZ.
AL NORESTE:	SR. ENRIQUE PINELA MACIAS.
AL SUROESTE:	TERRENO MUNICIPAL.
AL SURESTE	CALLE PRINCIPAL.

La solicitud quedó debidamente registrada a las 11:00 horas del día 15 de julio del 2009 con el número 28 a fojas 28 del libro de denuncias de Terrenos Municipales número Uno.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cusihuirachi, Chih., a 15 de julio de 2009.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reección"

El Presidente Municipal C. JOSÉ DOLORES ANDAZOLA HERNÁNDEZ. El Secretario Municipal. Profr. JOEL MEDRANO CARAVEO.

4543-60-62

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Aldama, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. CONSUELO PEREZ SILVA, con domicilio en Calle 28 S/N. (antes Servidumbre de Paso de Asequia del LLano) en esta ciudad, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en calle 28 S/N. (antes Servidumbre de Paso de Asequia del LLano). Colonia Hidalgo de esta población, con una superficie de 59.43 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL NORTE	05.08 Metros	con calle 28.
AL SUR	05.08 Metros	con Terreno Municipal.
AL ESTE	11.70 Metros	con Estela Porras.
AL OESTE	11.70 Metros	con Consuelo Pérez Silva.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 16 a folios 13, del libro de denuncias de Terrenos Municipales número 3, del día 15 de junio del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Aldama, Chih., a 9 de julio del 2009.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reección"

El Presidente Municipal Ing. MIGUEL RUBIO CASTILLO. El Secretario Municipal Profr. MARIO BEJAR HINOJOSA.

4542-60-62

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Sta. Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. SANDRA BERENICE PIÑÓN BALDERRAMA, con domicilio en San Miguel de los Anchondos, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la calle Sin Nombre, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 401.44 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 Metros	C. SIN NOMBRE
AL SUR	20,00 Metros	C. ROSA MARIA DE LEON HEREDIA y el C. JUAN ALBERTO JAQUEZ MONTES
AL ESTE	27.00 Metros	C. MARIA DE JESUS JAQUEZ LOPEZ
AL OESTE	17.00Metros	C. MARIA DEL PILAR HERNANDEZ

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 780 fojas 741 del libro de denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 11:00 horas del día 16 del mes de julio del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, chih., a 16 de julio del año 2009.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reección"

El Presidente Municipal Prof. J. Raymundo Sandoval Ch. El Secretario del H. Ayuntamiento L.E.F. Ernesto Villa V.
4403-58-60

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Sta. Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. JESUS CLEMENTE BALCORTA OLIVAS, con domicilio en California 4524, Chihuahua, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en calle Paseos de la Bahía, Lago Jacales, en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 497.13 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL NORTE	37.90 Metros	LOTE 1
AL SUR	39.70 Metros	Parque Municipal.
AL ESTE	12.80 Metros	Parque Municipal.
AL OESTE	13.00 Metros	C. Paseos de la Bahía.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 772 fojas 733 del libro de denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 10:00 horas del día 02 del mes de julio del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 02 de julio del año 2009.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario del H. Ayuntamiento L.E.F. ERNESTO VILLA V.

4404-58-60

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NUMERO 992/06, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CASAVANTES APODERADO DE BBVA BANCOMER, S.A., EN CONTRA DE LOS CC. BERNARDO ANGUIANO SANCHEZ Y MARTHA PEÑA DE LA TORRE DE ANGUIANO, existe un auto que a la letra dice.-

ACUERDO: " - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA CINCO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle Capitán Pedro Meza número 1814, Lote 21, Manzana 85, del Fraccionamiento Oasis Revolución, II Etapa, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 1026 a folio 70 del Libro 2126 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 122.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SW 05°40'00" mide 17.50 metros y colinda con Lote 20; Al 2-3 SE 84°20'00" mide 7.00 metros y colinda con Lote 14; Al 3-4 NE 05°20'00" mide 17.50 metros y colinda con Lote 22; Al 4-1 NW 84°20'00" mide 7.00 metros y colinda con Calle Capitán Pedro Meza.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 226,333.33 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 339,500.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.-

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE JUNIO DEL 2009.

EL SECRETARIO. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

EDICTO

Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia
Distrito Andrés del Río
Guachochi, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número 49/2009, relativo al juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad Perpetuam, promovidas por FULGENCIO, JUANA, ALBINO, MARIA DOLORES, HILARIO, SANTIAGO y MARIA DEL ROSARIO todos de apellidos CRUZ CRUZ, respecto al predio rústico denominado "Loma Del Manzano", Municipio de Guachochi, Chihuahua, se dictó un auto que a la letra dice:

GUACHOCHI, CHIHUAHUA A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Téngase por presentada a los C.C. FULGENCIO, JUANA, ALBINO, MARIA DOLORES, HILARIO, SANTIAGO y MARIA DEL ROSARIO todos de apellidos CRUZ CRUZ, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión que tiene de un predio rústico denominado "Loma Del Manzano", ubicado en el Municipio de Guachochi, Chihuahua, y Distrito Judicial Andrés del Río, con una superficie de 21-66-68 has. (veintiún hectáreas, sesenta y seis áreas y sesenta y ocho centiáreas), con las medidas y cuadro de construcción que se mencionan, con las siguientes colindancias: Al Norte con Jardín de Niños Belisario Domínguez y Adelaida González; Al Noreste con Escuela Primaria Roberto Acosta Quero; Al Noroeste con Raúl Ceballos y Paula García; Al Este con Porfirio Palma, Eustorgio García, Melquíades García, Efigenia Palma García; Al oeste con Raúl Ceballos; Al Suroeste con Flaviano García Cruz. Adjuntando para mayor identificación el plano correspondiente del predio mencionado, por lo que con fundamento en los artículos 1153, 1154, 1158, 1159, 2914 y 2915 del Código Civil vigente, en relación con los artículos 856 al 863, 890 al 895 del Código de Procedimientos Civiles y demás conducentes, radíquese la presente promoción en el libro que le corresponda y dese cumplimiento a las publicaciones que hace mención el artículo 891 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, dese la intervención legal que le corresponda al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Andrés del Río, notifíquese las presentes diligencias a los colindantes del predio en cuestión y una vez que se hayan desahogado las probanzas ofrecidas por los promoventes se dictará la resolución que corresponda. Se tiene al antes mencionado señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones así como todo tipo de documentos el ubicado en el predio de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de esta ciudad de Guachochi, Chihuahua y autorizando para el efecto al C. LIC. MARIO CÉSAR PEREZ TREVIZO.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE. -

Así lo acordó y firma el C. LIC. ANTONIO COSS ARAUJO, Juez Primero Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, por ante su Secretario de Acuerdos C. JOSÉ SOCORRO LOERA MORENO, con quien actúa y da fe.- Doy fe.- Dos firmas ilegibles.-

ANEXO: CUADRO DE CONSTRUCCIÓN:

LADO	RUMBO	DIST.	EST.	COORDENADAS UTM		LADO	RUMBO	DIST.	EST.	X	Y
				X	Y						
1-2	S 66-48 W	30.46	1	280612	2964956	34-35	II 11-00 W	36.67	34	280949	2964832
2-3	II 72-28 W	19.92	2	280584	2964944	35-36	II 14-55 E	31.05	35	280942	2964868
3-4	OESTE DTO.	49.00	3	280565	2964950	36-37	II 26-33 E	24.60	36	280950	2964898
4-5	S 68-25 W	46.24	4	280516	2964950	37-38	OESTE DTO.	39.00	37	280961	2964920
5-6	II 48-48 W	10.63	5	280473	2964933	38-39	II 73-36 E	53.16	38	281000	2964920
6-7	S 18-26 W	9.49	6	280465	2964940	39-40	II 71-06 E	40.16	39	281051	2964935
7-8	S 45-00 E	22.63	7	280462	2964931	40-41	II 2-20 E	40.04	40	281089	2964948
8-9	S 41-23 E	78.65	8	280478	2964915	41-42	II 29-56 W	76.16	41	281091	2964997
9-10	S 59-22 E	170.82	9	280530	2964856	42-43	II 29-21 E	18.36	42	281053	2965063
10-11	II 77-54 E	14.31	10	280677	2964769	43-44	II 50-54 E	20.61	43	281062	2965079
11-12	II 70-01 E	11.70	11	280691	2964772	44-45	II 19-35 W	125.25	44	281078	2965092
12-13	S 12-05 E	14.32	12	280702	2964776	45-46	II 66-22 W	34.93	45	281036	2965210
13-14	S 31-19 E	26.93	13	280705	2964762	46-47	II 27-03 W	52.77	46	281004	2965224
14-15	S 16-18 E	42.72	14	280719	2964739	47-48	II 22-37 W	26.00	47	280980	2965271
15-16	S 36-52 E	20.00	15	280731	2964698	48-49	II 45-56 W	43.14	48	280970	2965295
16-17	S 11-41 E	29.61	16	280743	2964682	49-50	S 36-52 W	65.00	49	280939	2965325
17-18	S 19-50 W	23.40	17	280749	2964653	50-51	OESTE DTO.	28.00	50	280900	2965273
18-19	S 30-57 W	40.81	18	280741	2964631	51-52	S 79-25 W	76.30	51	280872	2965273
19-20	SUR DTO.	41.00	19	280720	2964596	52-53	II 26-34 W	8.94	52	280797	2965259
20-21	S 13-19 W	39.05	20	280720	2964555	53-54	II 50-54 W	20.61	53	280793	2965267
21-22	S 7-45 W	44.40	21	280711	2964517	54-55	II 45-56 W	43.14	54	280777	2965280
22-23	S 69-02 E	50.33	22	280705	2964473	55-56	S 59-56 W	21.95	55	280746	2965310
23-24	II 81-38 E	34.36	23	280752	2964455	56-57	S 39-29 W	117.92	56	280727	2965299
24-25	II 69-35 E	45.88	24	280786	2964460	57-58	II 78-26 W	44.91	57	280652	2965208
25-26	II 69-26 E	8.54	25	280829	2964476	58-59	II 83-02 W	41.30	58	280608	2965217
26-27	II 2-00 E	86.05	26	280837	2964479	59-60	S 12-31 E	73.76	59	280567	2965222
27-28	II 51-50 E	17.80	27	280840	2964565	60-61	S 30-58 W	52.48	60	280583	2965150

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Guachochi, Chih., a 30 de junio del 2009

El Secretario de Acuerdos. C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO.

EDICTO

Presidencia Municipal
Sta. Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. JOSE RAMON MONTES RAMIREZ, con domicilio en General Trías, Sta. Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en calle Tásate, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 500.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 Metros	C. Adalberto Peña Pérez
AL SUR	20.00 Metros	C. Tásate.
AL ESTE	25.00 Metros	C. Hilda Laura Salcido Chávez
AL OESTE	25.00 Metros	C. Tutugury.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 776 fojas 737 del libro de denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 11:45 horas del día 10 del mes de julio del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 10 de julio del año 2009.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

El Presidente Municipal Prof. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario del H. Ayuntamiento L.E.F. ERNESTO VILLA V.

4407-58-60

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Sta. Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. HILDA LAURA SALCIDO CHÁVEZ, con domicilio en General Trías, Sta. Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en calle Tásate, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 500.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADO	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 Metros	C. Flor Amanda Villa Aguilar
AL SUR	20.00 Metros	C. Tásate.
AL ESTE	25.00 Metros	C. Daniel Soto Rodríguez
AL OESTE	25.00 Metros	C. José Ramón Montes Ramírez.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 777 fojas 738 del libro de denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 11:55 horas del día 10 del mes de julio del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 10 de julio del año 2009.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

El Presidente Municipal Prof. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario del H. Ayuntamiento L.E.F. ERNESTO VILLA V.

4408-58-60

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente numero 1853/2007, formado con motivo de Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los C. C. DONASIANO CALDERON VIZCARRA y ALMA ROSA LOPEZ HOLGUIN, y:

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: **R E S U E L V E**

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, y transcrito en el considerando que antecede, con excepción de la Cláusula Primera y Segunda en lo que respecta a la persona del C. CRUZ ARTURO CALDERÓN LÓPEZ, por las razones expuestas en el último considerando de esta sentencia.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a DONASIANO CALDERON VIZCARRA con ALMA ROSA LOPEZ HOLGUIN, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Una vez que cause estado la presente resolución envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley; Asimismo, envíese copia certificada de esta sentencia con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil para que sirva levantar el acta de divorcio y haga también las anotaciones correspondientes tanto en el acta de nacimiento de la C. ALMA ROSA LÓPEZ HOLGUÍN inscrita bajo el número 00000 del libro 0040 a folios 014 levantada el día dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, y en la del C. DONASIANO CALDERÓN VIZCARRA registrada bajo el número 443, del libro 4 a folios 313 levantada el día dieciséis de abril de mil novecientos setenta y tres, ambas de la Oficialía 02 del Registro Civil de esta ciudad. Asimismo, gírese atento oficio al C. Jefe del Archivo Central del Registro Civil del Estado, para que ordene a quien corresponda hacer las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio número 00043 del libro 0034 folios 130 levantada el once de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro; en Praxedis G. Guerrero, Chihuahua. Lo anterior tal y como lo prevén los artículos 110 y 111 del Código Civil vigente en el Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así, definitivamente juzgando lo sentencio y firma el C. Licenciado SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos por ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de noviembre del año dos mil ocho. La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente juicio no se inconformaron con la sentencia emitida por este H. Juzgado en fecha treinta de octubre del año dos mil ocho, en el término establecido por el artículo 822 del Código Procesal Civil en vigor. Conste. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de noviembre del año dos mil ocho. Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 Fracción II del precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha treinta de octubre del año dos mil ocho, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 590/2008, formados con motivo del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MAURA IRENE ESPARZA SALDAÑA en contra de EFREN NEVAREZ DE LA ROSA, y;

RESULTANDO
CONSIDERANDOS

Por lo antes expuesto y fundado, es de resolverse y se: **RESUELVE**

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- Se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar el convenio transcrito en el considerando que antecede.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a MAURA IRENE ESPARZA SALDAÑA con EFREN NEVAREZ DE LA ROSA, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del Código Civil en vigor para el Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley, asimismo gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. Oficial el Registro Civil de esta ciudad para que se sirva levantar el acta de divorcio y haga las anotaciones correspondientes tanto en el acta de matrimonio inscrita bajo el número 5 del libro 5 a folios 24 levantada el dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, así como en las acta de nacimiento tanto de la C. MAURA IRENE ESPARZA SALDAÑA registrada bajo el número de acta 902 del Libro 3 a Folios 102 levantada el día cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y tres y en la del C. EFRÉN NEVAREZ DE LA ROSA inscrita bajo el número de acta nacimiento 725, del libro 02 a folios 325, levantada el día diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, todos los anteriores documentos correspondientes a la Oficialía 03 del Registro Civil de Samalayuca, Juárez, Chihuahua. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 111 y 112 del Código Civil en vigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Así, definitivamente juzgando, lo sentencio y firma el C. Licenciado SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos por ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada MARYCARMEN GARZA HERNÁNDEZ, SECRETARIA con quien actúa y da fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de noviembre del año dos mil ocho. La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente juicio no se inconformaron con la sentencia emitida por este H. Juzgado en fecha treinta de octubre del año dos mil ocho, en el término establecido por el artículo 822 del Código Procesal Civil en vigor. Conste. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de noviembre del año dos mil ocho.

Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 Fracción II del precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha treinta de octubre del año dos mil ocho, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE OCTUBRE DELAÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS par resolver en definitiva los autos que integran el Expediente número 1391/2008, relativo al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por MARIO BLANCO LARA y MARA SARAHÍ VAZQUEZ HUERFANO; Y:

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se: **R E S U E L V E:**

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para los efectos legales a que haya lugar, en virtud de no contener cláusulas contrarias a derecho.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a MARA SARAHÍ VÁZQUEZ HUÉRFANO con MARIO BLANCO LARA, quedando ambos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en los términos que marca el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, con los insertos necesarios, envíese atento Oficio al C. Director del Periódico Oficial del Estado, para que realice las publicaciones de Ley.- Hecho que sea lo anterior, de igual manera envíese Oficio con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad Juárez, Chihuahua, a fin de que se sirva levantar el acta de divorcio respectiva.- Así mismo, deberá informarse al C. Jefe Encargado de la oficina del Archivo Central, del Registro Civil, en la Ciudad de Chihuahua, Capital, para que éste a su vez ordene a quien corresponda, que realice las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 00188, inscrita en el libro 0067, a folio 0029, levantada el día primero de septiembre del año dos mil tres, en el Poblado de Guadalupe, Distrito Bravos, Chihuahua, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 111 y 112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el C. Licenciado SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARYCARMEN GARZA HERNÁNDEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiocho de octubre del año dos mil ocho. La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar que: Visto el estado que guardan los presentes autos y como se desprende de la resolución que obra visible a fojas veinticinco a la veintinueve, que ha transcurrido el término que marca la Ley, sin que las partes se hayan inconformado con la sentencia pronunciada, por lo que, se les tiene por perdido de tal derecho.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiocho de octubre del año dos mil ocho.

Vista la constancia que antecede, levantada por la C. Secretaria de Acuerdos, adscrita a este H. Tribunal y desprendiéndose de autos, que ha transcurrido el término que marca la Ley sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia pronunciada, con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 397 Fracción II, 398 y 822 del Código de Procedimientos Civiles vigente en nuestro Estado, se declara que la resolución emitida en fecha dieciséis de octubre del año dos mil ocho, ha causado ejecutoria, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por IVAN QUINTANA SANCHEZ en contra de JOHANA SOFIA ESTRADA SALAZAR, radicado bajo el número de expediente 1818/2007, Y:

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente expuesto, considerado y fundado es de resolverse y se: **R E S U E L V E**

PRIMERO.- La vía elegida ha sido la correcta.

SEGUNDO.- El actor demostró los hechos generadores de su acción y la demandada no opuso excepción alguna.

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a IVAN QUINTANA SANCHEZ con JOHANA SOFIA ESTRADA SALAZAR quienes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, más no así la mujer en tanto no transcurran trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediare examen médico que acredite no estar embarazada de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado, recobrando su nombre de soltera nuevamente.

CUARTO.- La sociedad conyugal queda terminada y las partes deberán aportar inventario de los bienes adquiridos y demostrar la propiedad de los mismos para proceder a su liquidación.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquense sus resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles; y en virtud de haberse comprobado ante este Tribunal el cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta correspondiente. Gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad a fin de que se sirva levantar el acta de divorcio respectiva y haga las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 394, del libro 165, folio 135, levantada en la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad Juárez, Chihuahua, México; así mismo gírese oficio al Jefe del Archivo Central del Registro Civil del Estado para que ordene a quien corresponda y a su vez se sirva hacer las anotaciones marginales en el y acta de matrimonio número 445, del libro 788, folio 119, levantada en la Primera Oficialía del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua y en el acta de nacimiento de IVAN QUINTANA SANCHEZ, localizable bajo el libro número de acta 09262, libro 039K, folio 2062, levantada ante el Primer Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, Juárez, Chihuahua; así mismo gírese oficio al Jefe del Archivo Central del Registro Civil del Estado para que ordene a quien corresponda y a su vez se sirva hacer las anotaciones marginales en el acta de nacimiento de JOHANA SOFIA ESTRADA SALAZAR, localizable bajo el libro número de acta 01857, libro 10, levantada ante el Primer Oficial del Registro Civil de Santiago Ixcuintla, Nayarit, México como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así, definitivamente juzgando lo sentenció y firma el LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos por ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de octubre del año dos mil ocho. La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente juicio no se inconformaron con la sentencia emitida por este H. Juzgado en fecha veintisiete de junio del año dos mil ocho en el término establecido por el artículo 822 del Código Procesal Civil en vigor. Conste. DOY FE. Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de octubre del año dos mil ocho. Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el Artículo 397 fracción II del precitado cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha trece de octubre del año dos mil ocho, ha causado ejecutoria. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente 329/2008, relativos al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C.C. JESUS MUÑOZ JARAMILLO y PERLA ROCIO ESPARZA RODRIGUEZ, y;

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: **R E S U E L V E**

PRIMERO.- Ha procedido la vía intentada.

SEGUNDO. Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a JESUS MUÑOZ JARAMILLO con PERLA ROCIO ESPARZA RODRIGUEZ, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del Código Civil.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutora la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley, y gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad a fin de que se sirva levantar el acta de divorcio y haga las anotaciones correspondientes tanto al acta de matrimonio número 130 del libro 929 a folios 4 levantada el catorce de febrero del año dos mil seis; Así como en las actas de nacimiento tanto del C. JESÚS MUÑOZ JARAMILLO inscrita bajo el número 399 del libro 15 a folios 790 levantada el día veintitrés de enero de mil novecientos ochenta, y en la de la C. PERLA ROCIO ESPARZA RODRÍGUEZ registrada bajo el número 482 del libro 21 a folio 1860 levantada el día veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y uno. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 110 y 111 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Así, definitivamente juzgado lo sentencio y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos por ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ con quien actúa y da fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de noviembre del año dos mil ocho.

La C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente juicio no se inconformaron con la sentencia emitida por este H. Juzgado en fecha veinticuatro de octubre del año dos mil ocho en el término establecido por el artículo 822 del Código Procesal Civil en vigor. Conste. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de noviembre del año dos mil ocho.

Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el Artículo 397 fracción II del precitado cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha veinticuatro de octubre del año dos mil ocho, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

TRI INTERNATIONAL WASHERS AND FINISHERS DE CHIH., S.A. DE C.V.
 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2008

ACTIVO	PASIVO	
CIRCULANTE	A CORTO PLAZO	
Caja y Bancos	127.42	
Cuentas x Cobrar		
Pagos ant.	6,962.69	230.62
Credito Fiscal	<u>9,221.49</u>	<u>230.62</u>
	9,348.91	
		I.V.A. X Pag
		<u>230.62</u>
		230.62
CAPITAL CONTABLE		
FIJO		
Depositos en Gtia	2,000.00	200,000.00
	<u>2,000.00</u>	<u>(188,881.71)</u>
		<u>11,118.29</u>
		11,118.29
TOTAL ACTIVO	<u>\$ 11,348.91</u>	<u>\$ 11,348.91</u>
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL

SR. SALVADOR FERRAN MERAZ
 GERENTE GENERAL



EDICTO

Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.
 Distrito Andrés del Río
 Guachochi, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número 45/2009, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovidas por AMADO CARO AYALA, respecto al predio rústico denominado "ARROYO DE GUALAYNA", Municipio de Guachochi, Chihuahua, se dictó un auto que a la letra dice: GUACHOCHI, CHIHUAHUA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE • Téngase por presentado al C. AMADO CARO AYALA, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuum, para acreditar la posesión que tiene de un predio rústico denominado "ARROYO DE GUALAYNA", ubicado en el Municipio de Guachochi, Chihuahua, y Distrito Judicial Andrés del Río, con una superficie de 50-24-00 has. (cincuenta hectáreas, veinticuatro áreas y cero centiáreas), con las medidas y cuadro de construcción que se mencionan, con las siguientes colindancias: al Sureste con Martín Figueroa Cruz, María Ayala Peinado, Mauricio Figueroa Ceballos; al Suroeste con Martín Figueroa Cruz, María Ayala Peinado, Rosario Cruz Bustillos; al Noroeste con Martín Figueroa Cruz, Ejido de Santa Anita, Mauricio Figueroa Ceballos; al Noreste con Ejido de Santa Anita y Mauricio Figueroa Ceballos. Adjuntando para mayor identificación el plano correspondiente del predio mencionado, por lo que con fundamento en los Artículos 1153, 1154, 1158, 1159, 2914 y 2915 del Código Civil vigente, en relación con los Artículos 856 al 863, 890 al 895 del Código de Procedimientos Civiles y demás conducentes, radíquese la presente promoción en el libro que le corresponda y dese cumplimiento a las publicaciones que hace mención el Artículo 891 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, dese la intervención legal que le corresponda al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Andrés del Río, notifíquese las presentes diligencias a los colindantes del predio en cuestión y una vez que se hayan desahogado las probanzas ofrecidas por el promovente se dictará la resolución que corresponda. Se tiene al antes mencionado señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones así como todo tipo de documentos el ubicado en la Privada de Belisario Domínguez sin número, Colonia Centro de esta ciudad, y autorizando para el efecto al C. OSCAR ESPINO COBOS.- NOTIFIQUESE y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. LIC. ANTONIO COSS ARAUJO, Juez Primero Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, por ante su Secretario de Acuerdos C. JOSÉ SOCORRO LOERA MORENO, con quien actúa y da fe.- Doy fe.- Dos firmas ilegibles.

ANEXO: CUADRO DE CONSTRUCCIÓN:

LADOS	RUMBOS	DIST.	Est	coordenadas UTM	
				X	Y
1-2	S 5-59 E	124.68	1	274138	2972155
2-3	S 87-12 E	41.05	2	274151	2972031
3-4	S 19-17 W	21.19	3	274192	2972029
4-5	S 62-18 W	45.18	4	274185	2972009
5-6	N 82-14 W	88.81	5	274145	2971988
6-7	S 24-03 E	71.18	6	274057	2972000
7-8	S 45-25 W	98.29	7	274086	2971935
8-9	S 20-58 W	444.42	8	274016	2971866
9-10	S 6-20 W	144.89	9	273857	2971451
10-11	S 54-28 E	154.84	10	273841	2971307
11-12	S 4-48 W	262.92	11	273967	2971217
12-13	S 15-21 E	52.89	12	273945	2970955
13-14	S 39-20 E	327.78	13	273959	2970904
14-15	S 11-37 W	149.05	14	274164	2970656
15-16	S 24-16 W	155.76	15	274134	2970510
16-17	N 76-55 W	322.37	16	274070	2970368
17-18	N 15-05 W	1045.02	17	273756	2970441
18-19	N 66-56 E	270.62	18	273484	2971450
19-20	N 0-23 W	300.01	19	273733	2971556
20-21	N 87-31 E	92.09	20	273731	2971856
21-22	N 23-54 E	96.25	21	273823	2971860
22-23	S 76-38 E	125.40	22	273862	2971948
23-24	N 19-09 E	128.08	23	273984	2971979
24-25	N 39-48 W	62.48	24	274026	2972040
25-1	N 66-13 E	166.17	25	273986	2972088
			1	274138	2972155

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reección

Guachochi, Chih., a 30 de junio del 2009.

El Secretario de Acuerdos. C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO.

4544-60-62-64